



SECRETARIA GENERAL

## **ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Siendo las 9 horas del día veintiséis de octubre de 2.020, se reúne en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria para la celebración de sesión ordinaria.

Asisten a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente: D. Benito Serrano Mata (P.P.)

Diputados:

D. Felipe Utrilla Dupré (P.P.)

D. Raúl Lozano Corchón (P.P.)

D. José Antonio de Miguel Nieto (P.P.SO.)

D. Antonio Pardo Capilla (P.P.SO.)

D. Saturnino de Gregorio Alcalde (Cs)

Secretario:

D. Raúl Rubio Escudero (Vicesecretario)

Interventora:

D<sup>a</sup>. Myriam Pérez Peraita

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos que integran el Orden del Día, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESION 19 DE OCTUBRE DE 2.020.**

No habiéndose formulada observación alguna por los Sres. Diputados se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de 19 de octubre de 2.020.

### **2.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE ENCARGO A MEDIO**

**PROPIO “CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLATAFORMA PARA ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES EN EL AERÓDROMO DE GARRAY”.**

Por parte de la Diputación Provincial de Soria se tiene la intención de construir una nueva plataforma para el estacionamiento de aeronaves en el Aeródromo de Garray (Soria) propiedad de esta Diputación.

Con fecha 19 de junio se aprobó en la Junta de Gobierno Local el proyecto de “Construcción de nueva plataforma para estacionamiento de aeronaves en el Aeródromo de Garray” redactado por los el Ingeniero de Caminos, Canales y puertos D. Nemesio Gil García y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Carmelo Ortiz Vinuesa.

Participando la Diputación Provincial de Soria en el capital Social de la Sociedad TRAGSA, S.A. desde el día 28 de noviembre de 2019.

Visto el expediente tramitado para la ejecución directa, a través de encargo a medio propio, de “Construcción de nueva plataforma para estacionamiento de aeronaves en el Aeródromo de Garray (Soria).” (Obra núm. 1 Obras Propias 2020), con un presupuesto de 493.933,98 €, el cual cumple lo señalado en el art. 32 y en la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y la propuesta de encomienda incluida en el mismo.

Estando la actuación a desarrollar incluida dentro de las finalidades recogidas en el RD 69/2019, de 5 de febrero, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA) y teniendo la consideración de Medio Propio de esta Diputación Provincial de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional vigésimo cuarta y artículos 6.3 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector.

La Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

**PRIMERO.-** Encargar al medio personificado Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. TRAGSA, con N.I.F. \*\*\*\*7620\*, las obras y trabajos de "Construcción de nueva plataforma para estacionamiento de aeronaves en el Aeródromo de Garray (Soria)", de acuerdo con el Documento Técnico informe presentado por dicha empresa, por un importe CUATROCIENTOSNOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO EUROS (493.933,98)

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	45910-60925	493.933,98 €

**TERCERO.-** Declarar la tramitación de urgencia del expediente a la vista de los informes técnicos emitidos.

**CUARTO.-** Aprobar la propuesta modelo de Encargo redactado cuyos antecedentes y cláusulas se recogen a continuación:

*"PROPUESTA DE ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL A TRAGSA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLATAFORMA PARA ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES EN EL AERÓDROMO DE GARRAY (SORIA)"*

*La Ley 9/2017 de 18 de Octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP, en sus artículos 6.3 y 32, regula el régimen de las encomiendas de gestión por medios propios.*

*En la Disposición Adicional 24" de la LCSP y en el Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, se establece que TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores. siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.*

*Además se establece que las relaciones de TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual. articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.*

*En el párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional 24 de la LCSP, así como en el artículo 4.4. del Real Decreto 69/2019, se establece que la comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla. Y en el punto 4 de la Disposición Adicional, se señalan las obras y actuaciones que podrán realizar las sociedades del Grupo TRAGSA por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio instrumental.*

*Que TRAGSA y sus filiales están obligadas a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por la Administración. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo a los encargos que les formule como su medio instrumental y servicio técnico. en las materias que constituyen su objeto social, y que las relaciones de TRAGSA y sus filiales con las Administraciones Públicas en su condición de medio propio y servicio técnico, tiene carácter instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.*

Que entre las funciones que las sociedades del Grupo TRAGSA prestarán por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, se recogen entre otras, en la LCSP y en el R.D. 69/2019 se hace referencia, entre otras, las siguientes:

- **La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.** Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- La fabricación y comercialización de bienes muebles para el cumplimiento de sus funciones.
- También estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.
- También estarán obligadas a participar y actuar, por encargo de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados, en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo. En especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental; a desarrollar tareas de prevención de riesgos y emergencias de todo tipo; y a realizar actividades de formación e información pública en supuestos de interés público y, en especial, para la prevención de riesgos, catástrofes o emergencias.

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas las tarifas. Las tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios (Apartado 7 de la DA 24ª de la LCSP y art. 7 del R.D. 69/2019)

Que TRAGSA es medio propio de la Diputación Provincial de Soria y de las entidades del sector público dependientes de la Diputación que tengan la condición de poderes adjudicadores, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la DA 24ª de la LCSP puesto que la Diputación Provincial de Soria cumple las prescripciones en ella establecidas y participa en el capital Social de esta sociedad desde el día 28 de Noviembre de 2019.

Que la Diputación Provincial de Soria desea realizar las siguientes actuaciones:

Trabajos en obras de "Construcción de nueva plataforma para estacionamiento de aeronaves en el Aeródromo de Garray (Soria)".

A la vista de los informes pertinentes, TRAGSA es medio propio de la Administración en los términos de la DA 24ª de la LCSP, y contrastada la capacidad del Grupo TRAGSA para la realización de estos trabajos, por razones de eficacia, se considera que es el instrumento idóneo con el que cuenta la Diputación Provincial de Soria para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el apartado anterior.

Por todo ello, se propone a la Presidencia encargar a TRAGSA la ejecución de la presente encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA

Por medio de la presente encomienda la Diputación Provincial de Soria encarga a TRAGSA la ejecución de la siguiente actuación: "Construcción de nueva plataforma para estacionamiento de aeronaves en el Aeródromo de Garray (Soria)"

Los trabajos encargados consisten en:

La pavimentación con hormigón (sin incluir el hormigón que será suministrado por la propia Diputación Provincial de Soria) de una superficie de 37.243 m<sup>2</sup> (34.123,95 m<sup>2</sup> a la plataforma de estacionamiento, 815 m<sup>2</sup> a la calle de rodadura entre la pista de aterrizaje y la plataforma de estacionamiento y 2.301 m<sup>2</sup> a un triángulo en el lado norte). Entre las actividades a realizar está incluido el movimiento de tierras previo así como el aporte de zahorra artificial (incluyendo el material).

Para la realización de la obra, TRAGSA pondrá al frente de estos trabajos un equipo de técnicos y especialistas que garantice el correcto cumplimiento del calendario previsto y la realización de los trabajos indicados, de acuerdo con el proyecto de ejecución aprobado.

Para la realización de los trabajos que se encargan a TRAGSA a través de la presente encomienda, ésta pondrá al servicio del responsable de la Diputación Provincial de Soria del seguimiento del encargo, todos los medios naturales y técnicos para la correcta ejecución de los trabajos.

#### SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA

La presente encomienda de gestión se firma al amparo de lo dispuesto en el art. 6.3 y 32 de la Ley 9/2017, de 18 de Octubre, de Contratos del Sector Público, y su Disposición Adicional 24ª.

#### TERCERA.-PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El resumen general de los encargos que quedarían contenidos en esta Encomienda de Gestión se circunscribe a lo que se describe en el correspondiente proyecto técnico redactado.

El importe total de la Encomienda de Gestión asciende a CUATROCIENTOSNOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO EUROS (493.933,98 €), con cargo a la partida presupuestaria 45910-60925 del presupuesto de gastos de 2020, y con el siguiente desglose:

<b>Costes Directos Totales</b>	<b>429.414,46€</b>
7,50 % Costes indirectos s/429.414,46	32.206,08€
7,00 % Gastos Generales s/461.620,54	32.313,44€
<b>Total Presupuesto de Ejecución Material</b>	<b>493.933,98€</b>
<b>Total Presupuesto de Ejecución por Administración</b>	<b>493.933,98€</b>

*(El importe máximo estimado de ejecución de los encargos realizados por medio de TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según el RD 69/2019, y aprobadas por la Resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.*

*El abono de los trabajos objeto de la encomienda, se realizará mediante facturación mensual, que se adjuntará a la certificación emitida por la Dirección de Obra, de acuerdo a los precios resultantes del presupuesto de ejecución por Administración- Tragsa.*

#### **CUARTA.- RESPONSABLE DE LA ENCOMIENDA Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA**

*TRAGSA designa como interlocutor/responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados a D. Javier Manso López.*

*Por parte de la Diputación Provincial, el responsable del seguimiento de la Encomienda es D. Nemesio Gil García, Jefe de Servicio de Vías Provinciales de esta Diputación Provincial.*

#### **QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.**

*En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo de la presenta encomienda, TRAGSA debe ajustarse a lo establecido en la LCSP y a la declaración de urgencia del expediente.*

*TRAGSA responderá por los daños de los subcontratistas que empleare en la obra causen a esta Diputación Provincial.*

#### **SEXTA.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

*TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, estando obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Laboral y de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad y Social, incluso el abono de cotizaciones y pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.*

*La Diputación Provincial de Soria en ningún caso, asumirá relación laboral ni responsabilidad en especie alguna con personal dedicado por TRAGSA a la ejecución del encargo.*

*TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada como objeto del contrato*

#### **SÉPTIMA.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSA.**

*Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto de los intereses de la Diputación Provincial de Soria. TRAGSA será responsable de la calidad*

*técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias y efectos que se deduzcan para la Diputación Provincial, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones producidas en la ejecución del contrato.*

*Será obligación de TRAGSA, indemnizar por todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del encargo, así como los que cause a la Diputación Provincial como consecuencia de errores en la ejecución del encargo. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata o directa de una orden de la Diputación Provincial, será ésta responsable, dentro de los límites señalados por las leyes.*

#### **OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

*En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos, el Reglamento (VE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD), y la ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos, las partes afectadas guardarán absoluta reserva sobre cualquier información a la que puedan acceder como consecuencia de la firma de la presente encomienda. Asimismo, queda sometida a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento.*

*Tanto del conocimiento generado por TRAGSA por esta relación con la Diputación Provincial de Soria, como todos los trabajos llevados a cabo por TRAGSA por encargo de la Diputación, serán de exclusiva propiedad de la Diputación provincial, viniendo TRAGSA obligada a utilizarlos únicamente en el ámbito de su relación con la Diputación establecida en el presente encargo, así como a guardar absoluta confidencialidad sobre ellos. extendiéndose la misma a los datos facilitados por la Diputación para su elaboración. El personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el transcurso de la Encomienda de gestión.*

#### **NOVENA.- COMPETENCIAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

*La Encomienda de los trabajos a TRAGSA no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Diputación Provincial de Soria.*

#### **DÉCIMA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

*La presente Encomienda tiene efectos desde el día siguiente de su firma, estableciéndose el plazo máximo de ejecución previsto para la totalidad de los trabajos encomendados son seis meses a contar desde el día siguiente a esta resolución.*

*En el plazo de quince días a partir de la firma del presente encargo, se realizará la comprobación del replanteo y se presentará un cronograma detallando las actividades del trabajo, fijando, en su caso, los plazos parciales y el plazo total para la realización de los trabajos que. una vez aprobado por el responsable de la encomienda o Director de la Obra, servirá para realizar su seguimiento y control.*

*La presente Encomienda de gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la Diputación Provincial, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.*

*Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución de la encomienda.*

#### UNDÉCIMA.- EXCESOS DE MEDICIÓN

*En cuanto a los excesos de medición, de acuerdo con el art. 11. 6 del R.D. 69/2019 de 15 de Febrero, podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encomendado sin necesidad de previa aprobación. cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento de gasto superior al 10% del primitivamente previsto.*

#### DUODÉCIMA.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS.

*Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación de la presente Encomienda de gestión serán resueltas de forma ejecutiva por la Diputación Provincial de Soria. Todo lo cual se comunicará a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente Encomienda de gestión*

#### DÉCIMO TERCERA.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

*Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los **TRES MESES** siguientes.*

#### DÉCIMO CUARTA.- PLAZO DE GARANTÍA.

*El plazo de garantía será de dos (2) años a contar desde la recepción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables a TRAGSA por los vicios, defectos y omisiones en que hubiera podido incurrir como consecuencia de la actuación.*

*Todo lo cual, se comunicará a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de ejecución de la presente encomienda de gestión."*

**QUINTO.-** Notificar a la **Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)** la presente Resolución y citarle para la firma de la formalización del encargo.

**SEXTO.-** Que se dé traslado a Secretaría, Intervención, Jefes de Servicio de Cooperación Económica Local y Vías Provinciales para conocimiento y efectos.

**SEPTIMO.-** La aprobación queda condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de crédito.

### **3.- APROBACIÓN EXPEDIENTE SUMINISTRO DE 9.380,00 M<sup>3</sup> DE HORMIGÓN HF-4,5, DE 4,5 MPA DE RESISTENCIA A FLEXOTRACCIÓN, PARA TRABAJOS DE HORMIGONADO DE PLATAFORMA PARA ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES EN EL AERÓDROMO DE GARRAY.**

Visto el expediente tramitado para la contratación del "Suministro de



9.380,00 m<sup>3</sup>., de hormigón HF-4,5, de 4,5 Mpa de resistencia a flexotracción, para trabajos de hormigonado de plataforma para estacionamiento de aeronaves en el aeródromo de Garray (Soria)” (Suministro-2020/43), con un presupuesto de 905.714,04 €, el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Declarar la tramitación urgente del expediente a la vista de los informes presentados.

Segundo.- Aprobar el expediente y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto.

Tercero.- Utilizar el procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Cuarto.- La presente contratación estará sujeta a regulación armonizada conforme al art. 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

#### **4.- APROBACIÓN EXPEDIENTES CONTRATACIÓN OBRAS PLAN DIPUTACIÓN 2020:**

##### **\* Pavimentación parcial calle La Iglesia y otras, 3ª fase, en Aldealafuente.**

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de “Pavimentación parcial calle La Iglesia y otras, 3ª fase, en Aldealafuente” (Obra núm. 13 Plan Diputación 2020), con un presupuesto de 15.000,00 €, el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto.

Segundo.- Utilizar el procedimiento contrato menor al amparo de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**\* Reforma alumbrado público en Tapiela (Aldealafuente).**

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de “Reforma alumbrado público en Tapiela (Aldealafuente)” (Obra núm. 14 Plan Diputación 2020), con un presupuesto de 15.000,00 €, el cual cumple b señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto.

Segundo.- Utilizar el procedimiento contrato menor al amparo de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**\* 2ª fase sustitución redes y pavimentación calle La Iglesia y otras en Duañez (Candilichera)**

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de “2ª fase sustitución redes y pavimentación calle La Iglesia y otras en Duañez (Candilichera)” (Obra núm. 70 Plan Diputación 2020), con un presupuesto de 15.000,00 €, el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto.

Segundo.- Utilizar el procedimiento contrato menor al amparo de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**\* Vallado de la margen izquierda del puente y pavimentar el tramo del camino de San Roque hasta la acequia en Carrascosa de Abajo.**

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de “Vallado de la margen izquierda del puente y pavimentar el tramo del camino de San Roque hasta la acequia en Carrascosa de Abajo” (Obra núm. 75 Plan Diputación 2020), con un presupuesto de 15.000,00 €, el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto.

Segundo.- Utilizar el procedimiento contrato menor al amparo de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**\* Adecuación acceso depósito y bajada a la fuente en Herrera de Soria.**

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de “Adecuación acceso depósito y bajada a la fuente en Herrera de Soria” (Obra núm. 137 Plan Diputación 2020), con un presupuesto de 15.000,00 €, el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto.

Segundo.- Utilizar el procedimiento contrato menor al amparo de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**\* Centro socio cultural en Sotillo del Rincón (plurianual).**

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de “Centro socio cultural en Sotillo del Rincón (plurianual)” (Obra núm. 217 Plan Diputación 2020), con un presupuesto de 115.000,00 € (anualidad 2020: 35.000 €; anualidad 2021: 40.000 € y anualidad 2022: 40.000 €), el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto.

Segundo.- Utilizar el procedimiento abierto simplificado sumario al amparo de lo dispuesto en el art. 159.6º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**\* 2ª fase final sustitución alumbrado público en Tejado.**

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de “2ª fase final sustitución alumbrado público en Tejado” (Obra núm. 225 Plan Diputación 2020), con un presupuesto de 26.000,00 €, el cual cumple b señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto.

Segundo.- Utilizar el procedimiento contrato menor al amparo de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**\* Retejo de inmuebles en Torrubia de Soria.**

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de “Retejo de inmuebles en Torrubia de Soria” (Obra núm. 229 Plan Diputación 2020), con un presupuesto de 20.000,00 €, el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto.

Segundo.- Utilizar el procedimiento contrato menor al amparo de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**\* Pavimentación calles mediante asfaltado en Villar del Ala.**

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de “Pavimentación calles mediante asfaltado en Villar del Ala” (Obra núm. 249 Plan Diputación 2020), con un presupuesto de 20.000,00 €, el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto.

Segundo.- Utilizar el procedimiento contrato menor al amparo de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

### **5.- AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS BÁSICOS DE VIVIENDA. EJERCICIO 2020.**

En sesión de la Junta de Gobierno de 15 de Junio de 2.020 se aprobaron las Bases de la Convocatoria de ayudas para financiar gastos básicos de vivienda, dotándola presupuestariamente con 119.000 € (Publicada en el B.O.P. núm. 72 de 24/06/2020).

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Servicios Sociales, Igualdad y Gestión de Residencias, en sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2.020, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Conceder, con cargo a la partida 23110-48008, por un importe total de 97.088,72 € las siguientes ayudas para financiar gastos básicos de vivienda, en la cuantía que se indica:

Nº	NOMBRE	PROPUESTA
1	ABAD DE CASAS VICTORIA	350,00 €
2	ABAD GARCIA FRANCISCA	350,00 €
3	ABAHAMID ABDERRAHIM	280,53 €
4	ABBOUBI ATIQUI HAYAT	150,00 €
5	ABBOUBI EL MOSTAFA	229,95 €
6	ABEYAA HASSAN	350,00 €
7	ACASANDRE TABITA	231,70 €
8	ACHAK HASSANE	172,89 €
9	AGUSTIN RINCON FRANCISCA	162,81 €
10	AHISSOU AJJIBA	73,83 €
11	AHISSOU EP AHISSOU FATIMA	220,93 €
12	AIT OUARRIME HAFIDA	350,00 €
13	ALONSO ORTEGA CONCEPCION	350,00 €
14	ALTELARREA JIMENO FRANCISCO	235,80 €
15	ANDRES SAN MIGUEL CARLOS ALBERTO	350,00 €
16	APARICIO SERRANO JOSE MANUEL	141,75 €
17	ARAGONES SANZ SEVERINA	196,65 €
18	ARANDA GOMEZ MARIA TERESA	279,74 €
19	ARROYO MATEO JUAN JOSE	350,00 €
20	ASENJO DE MIGUEL Mª ENRIQUETA	350,00 €
21	AYUSO HERNANDO URBANO	350,00 €
22	BAHJAOUI MOHAMED	277,60 €

23	BARRANCO CORREDOR FORTUNATA	313,70 €
24	BARRANCO PLAZA JULIA	350,00 €
25	BARTOLOME RAMOS MIGUEL	350,00 €
26	BARTOLOME SANZ AGUEDA	116,34 €
27	BAUTISTA VILLAVICENCIO VERONICA ISABEL	350,00 €
28	BAZZAZE SGHIR	141,63 €
29	BENACHOUR AHMED	346,76 €
30	BLASCO PASCUAL SONIA	350,00 €
31	BLASCO PASCUAL SORAYA	350,00 €
32	BORJA BORJA SIUSAN	400,00 €
33	BORJA CLAVERIA AGUSTIN	286,52 €
34	BORJA CLAVERIA SERGIO	400,00 €
35	BORJA HERNANDEZ NAZARET	316,85 €
36	BORJA HERNANDEZ RICARDO	350,00 €
37	BORJA MONTOYA FELIPE RAMON	302,80 €
38	CABILDO IGLESIAS MARIA DEL MAR	350,00 €
39	CAMARA GARCIA SEBASTIANA	350,00 €
40	CAMPOS ZAMBRANO JOHANNA	400,00 €
41	CARRETERO ANDRES ISABEL	147,47 €
42	CARRO DE LA VILLA AMALIA	191,42 €
43	CASCO GUEVARA DIEGO VINICIO	400,00 €
44	CHAMARRO LOPEZ JOSE JAVIER	350,00 €
45	CONDADO GARCIA PABLO	335,55 €
46	DANOUN LARBI	400,00 €
47	DARKAOUI HANANE	400,00 €
48	DE BLAS MONTERO ANA MARIA	292,50 €
49	DE CASAS ARROYO Mª ASUNCIÓN	350,00 €
50	DE DIEGO DE VICENTE FLORINDA	350,00 €
51	DE JUAN GARCIA FIDEL	86,65 €
52	DE LA ORDEN GONZALEZ AURORA	350,00 €
53	DE LA TORRE MEDEL JOSE MARIA	254,03 €
54	DE MIGUEL DE MIGUEL VICENTE	350,00 €
55	DE MIGUEL ENCABO ISIDORO	112,65 €
56	DE MIGUEL GARCIA RAFAEL	350,00 €
57	DE MIGUEL LAFUENTE MARIA ISABEL	350,00 €
58	DE MIGUEL MARTIN ALEJANDRO	350,00 €
59	DE MIGUEL MOLINERO JULIANA JUANA	350,00 €
60	DE MIGUEL PASCUAL SERGIO	350,00 €
61	DE MIGUEL RIOJA CARMEN	350,00 €
62	DE MIGUEL RIOJA RAFAEL	350,00 €
63	DE PABLO ALTELARREA BRAULIO	217,42 €
64	DE PABLO JIMENEZ ADORATRIZ	290,36 €
65	DE PABLO MARTINEZ MARIA BLANCA	213,65 €
66	DE PABLO RIOJA MARIA GLORIA	350,00 €
67	DE PEDRO ABAD FIDEL	350,00 €
68	DE PEDRO MARTINEZ ANGEL	350,00 €
69	DE PEDRO MARTINEZ MARIA PAZ	350,00 €
70	DE VICENTE ABAD Mª DEL PILAR	350,00 €

71	DE VICENTE DE DIEGO VIDAL	337,33 €
72	DE VICENTE GONZALEZ JESUS ANDRES	350,00 €
73	DE VICENTE GONZALEZ PEDRO Mª	350,00 €
74	DEL CAMPO DE LA SANTISIMA TRINIDAD ADELA	350,00 €
75	DELGADO ABEJER ASUNCION	350,00 €
76	DELGADO ABEJER ELENA	350,00 €
77	DELGADO ABEJER REGINA	203,11 €
78	DELGADO AYLAGAS TIMOTEO	350,00 €
79	DELGADO MATA Mª ANTONIA	350,00 €
80	DIAZ ESCUDERO HILDA ELENA	118,49 €
81	DIEZ ASENSIO ANA MARIA	350,00 €
82	EL ABD NAFIE	350,00 €
83	EL AROUSSI CHRIF	400,00 €
84	EL BAIDI ABDENNABI	350,00 €
85	EL BAIDI HICHAM	298,84 €
86	EL BERNI MOHAMED	380,17 €
87	EL HASSIB MOHAMMED	270,64 €
88	ELVIRA SANZ FRANCISCO JAVIER	350,00 €
89	ENNACIRI MOHAMED	400,00 €
90	ERRHALI ABDERRAHIM	303,38 €
91	ESCRIBANO JIMENO Mª CARMEN	321,29 €
92	ESCRIBANO ORTIZ CARLOS	350,00 €
93	ESCRIBANO ROMERO FE	190,43 €
94	ESPESO LADRON DE GUEVARA ANA BELEN	350,00 €
95	ESTEBAN GOMEZ Mª CRUZ MILAGROS	266,25 €
96	ESTERAS GOMEZ ANTONIA	350,00 €
97	ESTERAS GONZALEZ ANGELES	176,88 €
98	FKIH LOUBNA	350,00 €
99	FRANCO PIN MIGUEL FERNANDO	400,00 €
100	GALLARDO MUÑOZ ANA MARIA	330,20 €
101	GARCIA BERMEJO ESPERANZA	350,00 €
102	GARCIA FERNANDEZ MARINO	350,00 €
103	GARCIA GAMARRA MARIA	283,43 €
104	GARCIA GARCES LAURA	350,00 €
105	GARCIA GARCIA LEONCIO	223,23 €
106	GARCIA GARCIA VICTOR	350,00 €
107	GARCIA HERRERO AQUILINO	136,28 €
108	GARCIA MARTIN JOSEFA	350,00 €
109	GARCIA MIGUEL ANA	171,37 €
110	GARCIA OCHOA JESUS	350,00 €
111	GARIJO DE DIEGO AMANDO	257,76 €
112	GARZON MARTINEZ MARIA CARMEN	350,00 €
113	GEORGIEVA GADZLEVA ELENA	201,33 €
114	GESTO NOGUEIRA MARIA DOMINICA DOLORES	154,46 €
115	GOMEZ FERNANDEZ GREGORIO	350,00 €
116	GOMEZ HERNANDEZ Mª VISITACION	350,00 €
117	GOMEZ LATORRE MARIA DE LAS NIEVES	350,00 €
118	GOMEZ SANZ SILVIA	350,00 €

119	GOMOLLON ESCRIBANO SATURIA	350,00 €
120	GONZALEZ DE MIGUEL ENRIQUE	350,00 €
121	GONZALEZ HERREROS REBECA	350,00 €
122	GONZALEZ RODRIGUEZ Mª DEL CARMEN	350,00 €
123	GONZALEZ SIXTO MARTA	350,00 €
124	GONZALEZ VALDECANTOS CARMEN	350,00 €
125	GUTIERREZ CAMARA AURELIA FRANCISCA	350,00 €
126	GYORI IOSIF	350,00 €
127	HERNANDEZ ALCALDE FLORENTINA	350,00 €
128	HERNANDEZ GARCIA GREGORIO	157,12 €
129	HERNANDEZ GOMEZ ENRIQUE	350,00 €
130	HERNANDEZ HERNANDEZ NARCISO	320,35 €
131	HERNANDEZ MARTINEZ MONSERRAT	259,06 €
132	HERNANDEZ PEREZ HELIODORA	350,00 €
133	HERNANDEZ RUIZ VICTOR	350,00 €
134	HERNANDO ASENJO ARTURO	350,00 €
135	HERNANDO ESCRIBANO HERMINIA	350,00 €
136	HERRERO CACHO SATURIO	122,90 €
137	HERRERO COVALEDA VIRGINIA	168,35 €
138	HERRERO COVALEDA YOLANDA	275,23 €
139	HERRERO DE MIGUEL JOSE LUIS	350,00 €
140	HERRERO DE MIGUEL MARIA ISABEL	350,00 €
141	HERRERO GARCIA MERCEDES	260,93 €
142	HERRERO GONZALEZ JUAN JESUS	197,34 €
143	HERRERO HERNANDEZ Mª NIEVES	350,00 €
144	HERRERO JIMENEZ PIO	350,00 €
145	HERRERO LLORENTE CELSO EFREN	350,00 €
146	HERRERO SAN MIGUEL AZUCENA	350,00 €
147	HERVAS ALBINA LORENZO	214,53 €
148	IBAÑEZ DELGADO MARIA CONCEPCION	350,00 €
149	IBAÑEZ LLORENTE FELIX	350,00 €
150	ISLA GONZALEZ BEATRIZ	350,00 €
151	IUHOS EUGENIA	334,88 €
152	IVANOVA BORISOVA MARIYA	350,00 €
153	IZQUIERDO DEL POZO FE	350,00 €
154	JIMENEZ DEL NIÑO JESUS FERMIN	350,00 €
155	JIMENEZ DEL RIO LAURA	350,00 €
156	JIMENEZ VAZQUEZ ANGEL ANDRES	400,00 €
157	JUANILLO PASCUAL BENITO	135,81 €
158	JUAREZ JUAREZ ROSA	350,00 €
159	KAMLI MOHAMMED	337,51 €
160	KOTBANI ALI	201,97 €
161	LAFUENTE MARTIN AURORA	182,13 €
162	LAGUNAS GOMEZ MAXIMINA	350,00 €
163	LAMATA BENITO LUCIO	350,00 €
164	LAMATA CARAZO JOSE	350,00 €
165	LASECA ANTON Mª DE LOS ANGELES	350,00 €
166	LATORRE GARCIA MILAGROS	350,00 €



167	LAZARO REDONDO ROSA	350,00 €
168	LEGRAN RAMOS MARIA CRUZ	400,00 €
169	LEONES REYES ELKIA ALBERTO	330,37 €
170	LITIM KABBOUR MOHAMMED	146,25 €
171	LLORENTE HERRERO MARGARITA	237,28 €
172	LLORENTE YAGUE MARIA DE LAS CANDELAS	350,00 €
173	LOPEZ GARCIA ALBINO	350,00 €
174	LOZANO GARCIA ANTONIO	350,00 €
175	LUCAS ALONSO ANA Mª	350,00 €
176	MAANAN ABDELAZIZ	239,93 €
177	MAHIR RACHID	400,00 €
178	MARCOS AYLAGAS MARIA DE LA VEGA	350,00 €
179	MARCOS PUERTA VICTORINO	156,93 €
180	MARIN CAMARERO JULIAN	350,00 €
181	MARIN PLAZAS ROSA BLANCA	314,91 €
182	MARIN SARNAGO LUISA	350,00 €
183	MARINA HERNANDEZ MARIA MIGUELA	350,00 €
184	MARISCAL MARTÍNEZ PRIMITIVO FRUCTUOSO	260,62 €
185	MARLET PIQUERO MARIA DE LA PEÑA	310,94 €
186	MARTIN HERNANDEZ GREGORIA	350,00 €
187	MARTIN HERNANDEZ MARCIAL	335,97 €
188	MARTIN LOBO MARIA CONSUELO	350,00 €
189	MARTIN MARTINEZ MONICA	400,00 €
190	MARTINEZ CABALLERO MANUEL	344,53 €
191	MARTINEZ DELGADO JOSE MARIA	191,39 €
192	MARTINEZ ESTEBAN HONORIO	114,16 €
193	MARTINEZ GOMEZ MARGARITA	350,00 €
194	MARTINEZ SANCHEZ Mª JESUS	350,00 €
195	MARTINEZ SANTAMARIA GUADALUPE	273,74 €
196	MARTINEZ SANTAMARIA JOSE MANUEL	350,00 €
197	MATA ABAD FRANCISCO	350,00 €
198	MATEO DE BLAS EMERITA	70,88 €
199	MATUTE RUIZ ASELA	350,00 €
200	MEDEL CABRERIZO JUANA	350,00 €
201	MEDEL JUANILLO FERNANDO	255,29 €
202	MEDEL RICA MIGUEL	350,00 €
203	MEDIAVILLA LLORENTE CESAR	350,00 €
204	MEDINA ALLEBRANDT SUSANA	287,37 €
205	MERCA GHEORGHE	193,05 €
206	MILLAN DE VICENTE DELFIN	350,00 €
207	MIRANDA HERNANDEZ ISABELA	350,00 €
208	MITEVA MITEVA ELENA	202,61 €
209	MOCHALES HERRERO MARIA JESUS	350,00 €
210	MODREGO MODREGO REMEDIOS	350,00 €
211	MOLINA CALONGE MANUEL	199,93 €
212	MOLINA RUBIO JOSE MANUEL	350,00 €
213	MONGE MARTINEZ AZUCENA	310,33 €
214	MONGE VAQUERO ISRAEL	350,00 €

215	MRABBI ABOULAYUN SALAH	218,06 €
216	MUNARRIZ HERRERA JESUS ELLA	400,00 €
217	MUÑOZ VAZQUEZ JESUS	350,00 €
218	NACIRI BOUCHRA	209,76 €
219	NAJERA SANZ DIANA	350,00 €
220	NAVARRO LABRADOR NOEMI	400,00 €
221	NEMEUR JARAQUI MOUSSA	400,00 €
222	NIETO LLORENTE JUAN JOSE	133,27 €
223	OCHOA GARCIA DOLORES	350,00 €
224	OLIVA VAZQUEZ ANA	149,71 €
225	ORDAS ALONSO MARIA ELISA	350,00 €
226	ORELLANA VILLARROEL DELZA	241,62 €
227	ORTEGA RIOJA RAFAELA INMA	350,00 €
228	OTEO RUPEREZ ESTAFANIA	350,00 €
229	OVEJERO HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	350,00 €
230	OVEJERO VIVES MARTA	350,00 €
231	PACHECO SANZ VIRGINIA	350,00 €
232	PALMA GOMARA RAQUEL	350,00 €
233	PALOMAR ROMERO JUAN CARLOS	131,80 €
234	PARDO PARDO CARMEN	350,00 €
235	PARDO RUIZ JESUS	350,00 €
236	PARDO SERRANO JESUS	350,00 €
237	PASCUAL CARRO ANTONIA	400,00 €
238	PASCUAL DE LA TORRE ZENON	271,52 €
239	PASCUAL HERNÁNDEZ SATURNINO	350,00 €
240	PASCUAL HERNANDO ILDEFONSO	350,00 €
241	PASCUAL MEDEL FRANCISCO	400,00 €
242	PASCUAL PEREZ GUADALUPE	196,18 €
243	PASCUAL ROMERO JOSE	350,00 €
244	PEINADO LOAYZA FELIPE MARTIN	337,88 €
245	PEÑA PEREIRA TANIA	335,80 €
246	PEÑALBA DE PABLO JOSEFA	350,00 €
247	PEÑARANDA MARTIN SALVADORA	126,98 €
248	PEREZ GARCIA JULIO CESAR	95,80 €
249	PEREZ GARCIA LUIS JAVIER	350,00 €
250	PEREZ HERRERO VICENTA	350,00 €
251	PLAZA CARRETERO VICENTA	101,81 €
252	POMA JAPON ROSA	350,00 €
253	PUSCAS ADINA FLORENTINA	306,56 €
254	QUILLE CUVI MARIA IDERITA	350,00 €
255	RIOJA NAJERA JOSE MARIA	350,00 €
256	ROBLES BAUTISTA GREGORIO	113,00 €
257	RODRIGUEZ ARRIERO Mª TEODORA	298,17 €
258	RODRIGUEZ PUGA AMALIA	312,36 €
259	ROMERO FRAGUAS ISABEL	350,00 €
260	ROMERO GIL Mª PURIFICACION	241,35 €
261	RUBIO ARAGÓN JAIME	176,88 €
262	RUBIO GARCIA FRANCISCO	350,00 €

263	RUBIO HERNANDEZ MARIA CONCEPCION	350,00 €
264	RUBIO SIMON PASCUAL	350,00 €
265	RUIZ MARTINEZ ANGEL	350,00 €
266	RUIZ ROJO DIANA	350,00 €
267	RUIZ RUIZ MARIA JESUS	350,00 €
268	SAGAN MARIANA	350,00 €
269	SALA SALVADOR MARCELINA	345,21 €
270	SALHI ABDERRAZAK	276,39 €
271	SALHI AHMED	178,92 €
272	SALVADOR SANCHO MARTA	153,40 €
273	SAN QUIRICO ESCRIBANO ELENA	350,00 €
274	SAN QUIRICO GARCIA EVELIO	350,00 €
275	SAN QUIRICO LLORENTE EDITA	350,00 €
276	SAN QUIRICO RUPEREZ PILAR	260,00 €
277	SANCHEZ MARIN MARIA DOLORES	216,00 €
278	SANDOVAL GARIJO JESUS	350,00 €
279	SANTANDER GORDO AURORA	350,00 €
280	SANTORUM CAMARA VICENTE	350,00 €
281	SANTORUM DE MIGUEL CARMEN	350,00 €
282	SANTORUM LLORENTE FRANCISCO JAVIER	350,00 €
283	SANZ BARBERO ANTONIA	345,04 €
284	SANZ DE MIGUEL ANTONIA	312,76 €
285	SANZ GONZALEZ MARIA PILAR	293,04 €
286	SANZ GONZALEZ MATILDE	350,00 €
287	SANZ GONZALEZ OLGA ARACELI	213,50 €
288	SANZ NAFRIA FLORENCIO	234,38 €
289	SANZ SANTOS Mª DEL PILAR	400,00 €
290	SARDAOUI ABDELAZIZ	350,00 €
291	SILVESTRE GUTIERREZ EVA	350,00 €
292	SIMON ASENJO RAFAEL	350,00 €
293	SIMON ESCRIBANO AMPARO	350,00 €
294	SIMON ESCRIBANO JACINTO	350,00 €
295	SMAILI AHMED	329,56 €
296	SOLANA FERNANDEZ NIEVES	286,65 €
297	SORIA GARIJO PILAR	350,00 €
298	SORIA MALLO BENEDICTA	190,11 €
299	TADLI EL BOUHALI HASSAN	186,39 €
300	TADLI MOHAMED ABDELKHALEK	135,07 €
301	TAHERI SALMAN	350,00 €
302	TEJEDOR PEREZ ISABEL	210,72 €
303	TEJERO UBAU MARIA PILAR	350,00 €
304	TORRE CAMARERO AGUSTIN	287,85 €
305	TORRE GONZALO MARIA	63,35 €
306	TOUHAMI HAMID	191,34 €
307	VALERO DE DIEGO ARACELI	327,18 €
308	VICENTE HERVAS SANTOS	195,36 €
309	VILLA GONZALEZ ADELA	350,00 €
310	VILLAR RASO PILAR	350,00 €

311	WARDI JAOUAD	175,00 €
312	ZAIDI HAFID	257,50 €
313	ZAIDI HAFIDA	400,00 €
314	ZAIDI OKACHA	400,00 €
315	ZAIDI OMAR	350,00 €
316	ZEMBOU ABDERRAHIM	350,00 €
317	ZEYNALYAN ANDRANIK	350,00 €
318	ZEYNALYAN VAHE	335,55 €

**Segundo.- Denegar las siguientes ayudas por los motivos que se señalan:**

<b>Nº</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DENEGACIÓN</b>
1	ABBOUBI SAID	Por no estar empadronado ni residiendo en un municipio de la zona rural de la provincia de Soria. Según lo establecido en la base tercera y novena de la convocatoria.
2	ABEIGA ROSADO BLANCA ISABEL	Se tiene por desistida su petición al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo señalado. Según lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según la base quinta de la convocatoria.
3	AGNOUCH SAID	Por no cumplir los requisitos de acceso, por superar la unidad familiar el límite de ingresos fijado. Según lo establecido en la base cuarta y novena de la convocatoria.
4	ALONSO TUTOR EZEQUIEL	Por no cumplir los requisitos de acceso, por superar la unidad familiar el límite de ingresos fijado. Según lo establecido en la base cuarta y novena de la convocatoria.
5	ANDINO MEJIA ELMER AVILIO	Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar en una de las causas previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones por deudas con Agencia Tributaria. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
6	ANDRES ESTEBAN JOSE CARLOS	Por no cumplir los requisitos de acceso, al figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar como titular de otra vivienda distinta del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supere los 15.000 €. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
7	ARAGONES LAFUENTE SERGIO	Por no cumplir los requisitos de acceso, al figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar como titular de otra vivienda distinta del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supera los 15000€. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
8	AZOUZI ABDELKARIM	Se tiene por desistida su petición al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo señalado. Según lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según la base quinta de la convocatoria.
9	BARRANCO BAILON LAURA	Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar en una de las causas previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones por deudas con Diputación Provincial de Soria. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
10	BARRIO LLORENTE LUISA	Por no cumplir los requisitos de acceso, al figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar como titular de otra vivienda distinta del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supere los 15.000 €. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
11	BARTOLOME LA FUENTE LEOVIGILDO	Por no presentar documentos justificativos de pago: recibo y/o facturas, con el correspondiente asiento bancario. Según la base primera, quinta y novena de la convocatoria.

12	BELTRAN MONREAL RAFAEL	Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante en una de las causas previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones por deudas con Agencia Tributaria. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
13	BEN MOUSSA FATIMA ZAHRAE	Por no estar empadronado ni residiendo en un municipio de la zona rural de la provincia de Soria. Según lo establecido en la base tercera y novena de la convocatoria.
14	BEN SLIMANE TOURIA	Por no estar empadronada ni residiendo en un municipio de la zona rural de la provincia de Soria. Según lo establecido en la base tercera y novena de la convocatoria.
15	BENSLIMANE ABDESSELAM	Por no estar empadronado ni residiendo en un municipio de la zona rural de la provincia de Soria. Según lo establecido en la base tercera y novena de la convocatoria.
16	BERRISOUL FARES ABDELKADER	Por no estar empadronado ni residiendo en un municipio de la zona rural de la provincia de Soria. Según lo establecido en la base tercera y novena de la convocatoria.
17	BORJA BORJA ABEL	Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar en una de las causas previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones por deudas con Agencia Tributaria. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
18	BORJA BORJA JOSE LUIS	Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante en una de las causas previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones por deudas con Seguridad Social. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
19	BORJA BORJA ROCIO	Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar en una de las causas previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones por deudas con Diputación Provincial de Soria. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
20	BORJA BORJA TRANQUILINO	Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar en una de las causas previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones por deudas con Diputación Provincial de Soria. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
21	BORJA HERNANDEZ ENRIQUE	Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar en una de las causas previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones por deudas con Agencia Tributaria (por incumplimiento de presentación de declaraciones o autoliquidaciones). Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
22	BORJA MENDOZA VERONICA	Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante en una de las causas previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones por deudas con Agencia Tributaria. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
23	BOUGATAYA KARRECH MALIKA	Se tiene por desistida su petición al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo señalado. Según lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según la base quinta de la convocatoria.
24	BOUKHANI EL SAURI MOSTAPHA	Se tiene por desestimada su petición por haberse registrado su solicitud fuera del plazo establecido. Según la base quinta y novena de la convocatoria.
25	CABRERIZO OTERO CONCEPCIÓN	Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante en una de las causas previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones por deudas con Agencia Tributaria. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
26	CACHO JIMENEZ ALICIA	Por no presentar documentos justificativos de pago: recibo y/o facturas, con el correspondiente asiento bancario. Según la base primera, quinta y novena de la convocatoria.
27	CALVO SOBRAL LUIS	Se tiene por desestimada su petición por haberse registrado su solicitud fuera del plazo establecido. Según la base quinta y novena de la convocatoria.

28	CANO SANZ MARCELINA	Se tiene por desistida su petición al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo señalado. Según lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según la base quinta de la convocatoria.
29	CAÑIBANO CAÑIBANO CRISTINA	Por no presentar documentos justificativos de pago: recibo y/o facturas, con el correspondiente asiento bancario. Según la base primera, quinta y novena de la convocatoria.
30	CRESPO DE PEDRO DOMINGO	Por no cumplir los requisitos de acceso, al figurar el solicitante como titular de otra vivienda distinta del domicilio habitual, cuya suma de valores catastrales supera los 15,000€. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
31	CUBILLA ANDRES CESAR	Por no cumplir los requisitos de acceso, por superar la unidad familiar el límite de ingresos fijado. Según lo establecido en la base cuarta y novena de la convocatoria.
32	CUEVAS ORTEGA M <sup>a</sup> ANGELES	Por no presentar documentos justificativos de pago: recibo y/o facturas, con el correspondiente asiento bancario. Según la base primera, quinta y novena de la convocatoria.
33	DE CASAS SAN QUIRICO ISAAC	Por no cumplir los requisitos de acceso, por superar la unidad familiar el límite de ingresos fijado. Según lo establecido en la base cuarta y novena de la convocatoria.
34	DE MIGUEL PASCUAL JOSE MARIA	Se tiene por desistida su petición al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo señalado. Según lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según la base quinta de la convocatoria.
35	DE VICENTE PEREZ DOMINGO	Por no cumplir los requisitos de acceso, por superar la unidad familiar el límite de ingresos fijado. Según lo establecido en la base cuarta y novena de la convocatoria.
36	DEL PRADO JIMENEZ HERENIA	Se tiene por desestimada su petición por haberse registrado su solicitud fuera del plazo establecido. Según la base quinta y novena de la convocatoria.
37	DELGADO ABEJER VICENTA	Por no cumplir los requisitos de acceso, por superar la unidad familiar el límite de ingresos fijado. Según lo establecido en la base cuarta y novena de la convocatoria.
38	DUCHI PIEDRA BYRON EDUARDO	Por no presentar documentos justificativos de pago: recibo y/o facturas, con el correspondiente asiento bancario. Según la base primera, quinta y novena de la convocatoria.
39	EL BAROUDI MOHAMED	Por no estar empadronado ni residiendo en un municipio de la zona rural de la provincia de Soria. Según lo establecido en la base tercera y novena de la convocatoria
40	EL FARHI RACHID	Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar en una de las causas previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones por deudas con Diputación Provincial de Soria. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
41	EL GHOUFAIRI MERBAH CHERKAOUI	Se tiene por desistida su petición al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo señalado. Según lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según la base quinta de la convocatoria.
42	EL HAMDAROU BOUGATAYA YOUNES	Se tiene por desistida su petición al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo señalado. Según lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según la base quinta de la convocatoria.
43	EL HAYANI SAID	Por no presentar los documentos justificativos de pago recibo y/o facturas, con el correspondiente asiento bancario. Según la base primera, quinta y novena de la convocatoria.
44	EL IDRISSE EL IDRISSE SAID	Por no presentar documentos justificativos de pago: recibo y/o facturas, con el correspondiente asiento bancario. Según la base primera, quinta y novena de la convocatoria.

45	EL KHAMLICHI ABDESLAM	Por no presentar documentos justificativos de pago: recibo y/o facturas, con el correspondiente asiento bancario. Según la base primera, quinta y novena de la convocatoria.
46	EL MOHIB FATIMA	Por no estar empadronada ni residiendo en un municipio de la zona rural de la provincia de Soria. Según lo establecido en la base tercera y novena de la convocatoria.
47	EL MOUDAFFAR HAFIDA	Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar en una de las causas previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones por deudas con Agencia Tributaria. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
48	ESPESO ESPESO JULIO	Por no cumplir los requisitos de acceso, al figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar como titular de otra vivienda distinta del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supere los 15.000 €. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
49	ESTERAS GONZALEZ ROSARIO	Por no cumplir los requisitos de acceso, por superar la unidad familiar el límite de ingresos fijado. Según lo establecido en la base cuarta y novena de la convocatoria.
50	ETTIJANI SOUAD	Por no estar empadronado ni residiendo en un municipio de la zona rural de la provincia de Soria. Según lo establecido en la base tercera y novena de la convocatoria.
51	FRANCO MARTINEZ CRISTINA	Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar en una de las causas previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones por deudas con Agencia Tributaria. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
52	GARCIA BAILON MARIA DE LA ALMUDENA	Por no cumplir los requisitos de acceso, por superar la unidad familiar el límite de ingresos fijado. Según lo establecido en la base cuarta y novena de la convocatoria.
53	GARCIA BARRIO BERTA	Por no cumplir los requisitos de acceso, por superar la unidad familiar el límite de ingresos fijado. Según lo establecido en la base cuarta y novena de la convocatoria.
54	GARCIA DEL VALLE M <sup>a</sup> JESUS	Se tiene por desestimada su petición por haberse registrado su solicitud fuera del plazo establecido. Según la base quinta y novena de la convocatoria.
55	GARCIA FERNANDEZ CARLOS FRANCISCO	Por no cumplir los requisitos de acceso, al figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar como titular de otra vivienda distinta del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supere los 15,000€. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
56	GARCIA HERRERO NAZARIO	Se tiene por desistida su petición al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo señalado. Según lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según la base quinta de la convocatoria.
57	GARCIA MARTIN MARIA DEL CARMEN	Por no cumplir los requisitos de acceso, al figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar como titular de otra vivienda distinta del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supere los 15.000 €. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
58	GOMEZ GOMEZ ISMAEL	Por no cumplir los requisitos de acceso, por superar la unidad familiar el límite de ingresos fijado. Según lo establecido en la base cuarta y novena de la convocatoria.
59	GOMEZ GOMEZ MARIA ANGELES	Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar en una de las causas previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones por deudas con Diputación Provincial de Soria. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
60	GOMEZ RUIZ FELIX TEODORO	Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar en una de las causas previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones por deudas con Diputación Provincial de Soria. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.

61	GONZALEZ SORIA BASILIO	Se tiene por desestimada su petición por haberse registrado su solicitud fuera del plazo establecido. Según la base quinta y novena de la convocatoria.
62	GUTIERREZ SANDOVAL LILIANA	Por no estar empadronada ni residiendo en un municipio de la zona rural de la provincia de Soria. Según lo establecido en la base tercera y novena de la convocatoria.
63	HAMMOU KACEM MINA	Por no estar empadronado ni residiendo en un municipio de la zona rural de la provincia de Soria. Según lo establecido en la base tercera y novena de la convocatoria.
64	HAOUARI ZAIDI ABDELAHQ	Se tiene por desistida su petición al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo señalado. Según lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según la base quinta de la convocatoria.
65	HERNANDEZ BORJA DELFINA	Se tiene por desistida su petición al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo señalado. Según lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según la base quinta de la convocatoria.
66	HERNANDEZ DE MIGUEL MARCOS	Por no cumplir los requisitos de acceso, por superar la unidad familiar el límite de ingresos fijado. Según lo establecido en la base cuarta y novena de la convocatoria.
67	HERNANDEZ MEDIAVILLA JAIME	Se tiene por desistida su petición al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo señalado. Según lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según la base quinta de la convocatoria.
68	HERNANDEZ SAN QUIRICO MOISES	Por no cumplir los requisitos de acceso, por superar la unidad familiar el límite de ingresos fijado. Según lo establecido en la base cuarta y novena de la convocatoria.
69	HERRERA GONZALEZ ADRIAN	Por no estar empadronado ni residiendo en un municipio de la zona rural de la provincia de Soria. Según lo establecido en la base tercera y novena de la convocatoria.
70	HERRERO CABRERIZO NURIA	Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante en una de las causas previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones por deudas con Agencia Tributaria. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
71	HERRERO REINA NATALIA	Se tiene por desistida su petición al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo señalado. Según lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según la base quinta de la convocatoria.
72	HERRERO RUBIO IVAN	Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el cónyuge del solicitante en una de las causas previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones por deudas con Agencia Tributaria. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
73	ILIDIO JOAO MANUEL	Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar en una de las causas previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones por deudas con Diputación Provincial de Soria. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
74	IZQUIERDO BOILLOS ANTONIO	Se tiene por desistida su petición al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo señalado. Según lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según la base quinta de la convocatoria.
75	IZQUIERDO HERNANDEZ ARACELI	Por no cumplir los requisitos de acceso, por superar la unidad familiar el límite de ingresos fijado. Según lo establecido en la base cuarta y novena de la convocatoria.



76	IZQUIERDO ORTEGA FRANCISCO	Por no cumplir los requisitos de acceso, por superar la unidad familiar el límite de ingresos fijado. Según lo establecido en la base cuarta y novena de la convocatoria.
77	JIMENEZ CABALLERO VANESSA	Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar en una de las causas previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones por deudas con Diputación Provincial de Soria. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
78	JIMENEZ MARTIN SOFIA	Se tiene por desistida su petición al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo señalado. Según lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según la base quinta de la convocatoria.
79	KAMLI KTAIBI MUSTAPHA	Se tiene por desistida su petición al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo señalado. Según lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según la base quinta de la convocatoria.
80	KRASIMIROVA VASILEVA DESISLAVA	Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar en una de las causas previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones por deudas con Seguridad Social. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
81	LARRUBIA GONZALEZ ANGELES	Por no presentar documentos justificativos de pago: recibo y/o facturas, con el correspondiente asiento bancario. Según la base primera, quinta y novena de la convocatoria.
82	LIRANZO OGANDO JUAN MARTINEZ	Por no estar empadronada ni residiendo en un municipio de la zona rural de la provincia de Soria. Según lo establecido en la base tercera y novena de la convocatoria.
83	LITIM HAMMOU MIMOUNE	Por no presentar la documentación solicitada: libro de familia donde figuren los hijos o Certificado de nacimiento de los mismos, traducido.
84	LLORENTE GARCIA EUGENIO	Se tiene por desistida su petición al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo señalado. Según lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según la base quinta de la convocatoria.
85	LLORENTE LLORENTE JOSE HECTOR	Por no cumplir requisitos de acceso, al no ser la persona solicitante o miembros de la unidad familiar propietaria, copropietaria, arrendataria, usufructuaria o cesionaria de su vivienda habitual. Caso de vivienda alquiladas o con contrato de cesión, la persona arrendataria no podrá tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
86	LLORENTE LLORENTE M <sup>a</sup> DEL CAMPO	Por no cumplir requisitos de acceso, ya que al tratarse de un contrato de cesión, la persona arrendataria no podrá tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
87	LOTFI HASSAN	Se tiene por desistida su petición al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo señalado. Según lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según la base quinta de la convocatoria.
88	LUPUTAN BIANCA FLORICA	Se tiene por desistida su petición al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo señalado. Según lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según la base quinta de la convocatoria.
89	MANGANO GALVEZ MARIA ANGELES	Por no presentar el contrato de cesión, la persona que le ha cedido la vivienda no podrá tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
90	MARTINEZ MARTINEZ RAQUEL	Por no cumplir los requisitos de acceso, al figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar como titular de otra vivienda distinta del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supere los 15.000 €. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.

91	MARTINEZ SANTAMARIA DAVID	Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el cónyuge del solicitante, en una de las causas previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones por deudas con Seguridad Social. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
92	MONTEIRO DOS SANTOS JOSE MANUEL	Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar en una de las causas previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones por deudas con Diputación Provincial de Soria. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
93	MORA BUCHELI ELADIO INDALICIO	Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar en una de las causas previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones por deudas con Diputación Provincial de Soria. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
94	MORALES DEL HOYO CIRILO	Por no cumplir requisitos de acceso, ya que al tratarse de un contrato de cesión, la persona arrendataria no podrá tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
95	MOUBARIK EL GHAZZALY ABDERRAHIM	Por no estar empadronado ni residiendo en un municipio de la zona rural de la provincia de Soria. Según lo establecido en la base tercera y novena de la convocatoria.
96	MUNERA AYLAGAS OSCAR LUIS	Por no cumplir los requisitos de acceso, por superar la unidad familiar el límite de ingresos fijado. Según lo establecido en la base cuarta y novena de la convocatoria.
97	MURO POSTIGO MARIA DE LOS DOLORES	Se tiene por desistida su petición al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo señalado. Según lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según la base quinta de la convocatoria.
98	NAQROUZ DAHBI MOUHSINE	Por no estar empadronado ni residiendo en un municipio de la zona rural de la provincia de Soria. Según lo establecido en la base tercera y novena de la convocatoria.
99	OLMOS SANTOS SORAYA	Por no cumplir los requisitos de acceso, al figurar el solicitante como titular de otra vivienda distinta del domicilio habitual, cuya suma de valores catastrales supera los 15,000€. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
100	PALO GARCIA JULIAN	Se tiene por desestimada su petición por haberse registrado su solicitud fuera del plazo establecido. Según la base quinta y novena de la convocatoria.
101	PEIROTEN MEDRANO M <sup>º</sup> PURIFICACIÓN	Se tiene por desistida su petición al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo señalado. Según lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según la base quinta de la convocatoria.
102	PEÑALBA PEREZ BENJAMIN	Por no cumplir los requisitos de acceso, por superar la unidad familiar el límite de ingresos fijado. Según lo establecido en la base cuarta y novena de la convocatoria.
103	PEREZ GARZON GREGORIA	Por no cumplir los requisitos de acceso, por superar la unidad familiar el límite de ingresos fijado. Según lo establecido en la base cuarta y novena de la convocatoria.
104	POZA IZQUIERDO AURELIA	Por no cumplir los requisitos de acceso, al figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar como titular de otra vivienda distinta del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supere los 15.000 €. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.

105	RAHOUI MOHAMED	Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar en una de las causas previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones por deudas con Diputación Provincial de Soria. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
106	RODRIGO MUÑOZ MARIA TERESA	Por no cumplir los requisitos de acceso, al figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar como titular de otra vivienda distinta del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supere los 15.000 €. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
107	RODRIGO VARELA PAULA	Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar en una de las causas previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones por deudas con Agencia Tributaria. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
108	RODRIGUEZ MARTINEZ MILGIAN	Se tiene por desistida su petición al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo señalado. Según lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según la base quinta de la convocatoria.
109	ROMERA MARTINEZ ALEJANDRO	Por no cumplir los requisitos de acceso, al figurar el solicitante como titular de otra vivienda distinta del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supera los 15,000€. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
110	ROMERA MARTINEZ PEDRO	Por no cumplir los requisitos de acceso, al figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar como titular de otra vivienda distinta del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supere los 15.000 €. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
111	ROMERO DE PEDRO TOMAS	Por no cumplir los requisitos de acceso, al figurar el solicitante y miembro de la unidad familiar como titulares de otra vivienda distinta del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supere los 15.000 €. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
112	RUBIO HERNANDO JOSE FERNANDO	Por no cumplir los requisitos de acceso, por superar la unidad familiar el límite de ingresos fijado. Según lo establecido en la base cuarta y novena de la convocatoria.
113	RUBIO HERRERO MARIA LUISA	Por no cumplir los requisitos de acceso, al figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar como titular de otra vivienda distinta del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supere los 15.000 €. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
114	RUBIO RIOJA SEGUNDA	Por no presentar documentos justificativos de pago: recibo y/o facturas, con el correspondiente asiento bancario. Según la base primera, quinta y novena de la convocatoria.
115	SAHLI AZZOUZ	Por no estar empadronado ni residiendo en un municipio de la zona rural de la provincia de Soria. Según lo establecido en la base tercera y novena de la convocatoria.
116	SANZ MARCHAL ESTRELLA	Se tiene por desistida su petición al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo señalado. Según lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según la base quinta de la convocatoria.
117	SARDACUI JAOUAD	Por no cumplir los requisitos de acceso, por superar la unidad familiar el límite de ingresos fijado. Según lo establecido en la base cuarta y novena de la convocatoria.
118	SEALITI AZIZA	Por no estar empadronado ni residiendo en un municipio de la zona rural de la provincia de Soria. Según lo establecido en la base tercera y novena de la convocatoria.
119	SERNA VIDARTE OSCAR HERNANDO	Se tiene por desistida su petición al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo señalado. Según lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según la base quinta de la convocatoria.

120	SIERRA OVEJERO ALFONSO	Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar en una de las causas previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones por deudas con Diputación Provincial de Soria. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
121	SLAVCHOV KRUMOV ANDREY	Se tiene por desistida su petición al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo señalado. Según lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según la base quinta de la convocatoria.
122	SOUSSI AHANNACH EL AYACHI	Se tiene por desistida su petición al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo señalado. Según lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según la base quinta de la convocatoria.
123	TEJEDOR MARTINEZ ESPERANZA	Por no cumplir los requisitos de acceso, al figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar como titular de otra vivienda distinta del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supere los 15.000 €. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
124	TOLEDO ROMERO FELIX	Por no cumplir los requisitos de acceso, al figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar como titular de otra vivienda distinta del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supere los 15.000 €. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
125	TORRES ARBOLEDA MARTHA ROCIO	Por no cumplir los requisitos de acceso, por superar la unidad familiar el límite de ingresos fijado. Según lo establecido en la base cuarta y novena de la convocatoria.
126	TORRES FUENTES ENRIQUE	Por no cumplir los requisitos de acceso, al figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar como titular de otra vivienda distinta del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supere los 15.000 €. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
127	TOUIL YAGOUBI ABDELKADER	Por no presentar documentos justificativos de pago: recibo y/o facturas, con el correspondiente asiento bancario. Según la base primera, quinta y novena de la convocatoria.
128	ZAHHAR EL RHADFA	Por no estar empadronado ni residiendo en un municipio de la zona rural de la provincia de Soria. Según lo establecido en la base tercera y novena de la convocatoria.
129	ZAYAS AGUILERA GREGORIO	Por no cumplir los requisitos de acceso, al figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar como titular de otra vivienda distinta del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supere los 15.000 €. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
130	ZAYAS SERRANO LUCIA	Por no cumplir los requisitos de acceso, por superar la unidad familiar el límite de ingresos fijado. Según lo establecido en la base cuarta y novena de la convocatoria.
131	ZEROUALI MERIEM	Por no estar empadronado ni residiendo en un municipio de la zona rural de la provincia de Soria. Según lo establecido en la base tercera y novena de la convocatoria.
132	ZORROUK BILAL	Se tiene por desistida su petición al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo señalado. Según lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según la base quinta de la convocatoria.

## **6.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER.**

Dada cuenta del Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación

Española contra el Cáncer, Junta Provincial de Soria, para el desarrollo de actuaciones preventivas y apoyo psicosocial a personas enfermas de cáncer y sus familiares en el ámbito de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia, ejercicio 2.020.

Visto el informe técnico emitido por el Departamento de Servicios Sociales de fecha 19 de Octubre de 2.020.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros asistentes,  
ACORDÓ:

Primero.- Prestar su aprobación al Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

*“EXPONEN*

*I. En la Constitución Española se establece los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 49 declara de manera expresa: “los poderes públicos realizarán una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos”.*

*II. La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local define las competencias de las Diputaciones Provinciales señalando que ejercerán las que las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas les atribuyan en los diferentes sectores de la Acción Pública y, en todo caso, b) a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios y c) a la prestación de los servicios municipales y a los de carácter supramunicipal y en su caso supracomarcal.*

*El art. 72 de la citada ley establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.*

*III. La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece en el art. 5.2º, “que los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social”.*

*IV. La Excm. Diputación Provincial de Soria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, mantiene líneas de colaboración con distintas Asociaciones y Fundaciones de interés social.*

*V. La Asociación Española Contra el Cáncer es una entidad constituida el 5 de marzo de 1953 en Madrid, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número 3.827 y declarada de utilidad pública desde el 24 de abril de 1970 y que tiene por objeto la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y actividades de divulgación, de prevención, de investigación de*

*formación y de carácter médico asistencial. Desde esta perspectiva, las funciones de la AECC se articulan con carácter enunciativo y no limitativo, en los siguientes objetivos estratégicos:*

- 1. Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.*
- 2. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.*
- 3. Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.*
- 4. Promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.*
- 5. Establecer relaciones con todas aquellas entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que persiguen un fin análogo al que es propio de la asociación.*

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

*El Convenio permitirá la colaboración económica entre la Diputación Provincial de Soria y la Asociación Española contra el Cáncer – AECC para la financiación de actuaciones preventivas y de atención psicosocial a enfermos de cáncer y sus familiares, que residan en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.*

### **SEGUNDA: CONTENIDOS DEL PROGRAMA**

*La crisis sanitaria de la covid-19 ha afectado especialmente a las personas enfermas de cáncer, la situación económica ha empeorado en el 40% de los casos, por lo que la AECC pone en marcha un programa integral de atención social; alojamiento de pisos y residencias para trasladados a otra ciudad para recibir tratamiento hospitalario, asesoramiento jurídico o apoyo económico.*

*La afectación emocional se ha incrementado durante el estado de alarma y después del confinamiento por la covid-19; preocupación por la enfermedad, miedo a enfermar y ansiedad o depresión son algunas de las consecuencias de la pandemia sanitaria actual.*

*Los contenidos y actuaciones a apoyar desde el presente convenio son las siguientes:*

- Programa de difusión de servicios de la AECC.*
- Campañas de prevención escolar en centros escolares de la zona rural.*
- Campañas de prevención en empresas.*
- Atención psicológica a enfermos y sus familiares que residen en la zona rural de la provincia de Soria.*
- Atención social a enfermos y sus familiares que residen en la zona rural de la provincia de Soria.*
- Apoyo a enfermos y sus familiares que residen en la zona rural de la provincia de Soria con voluntarios.*

### **TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

*La Diputación Provincial de Soria, se compromete a aportar a la Asociación Española contra el Cáncer – AECC, la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000 EUROS), para el desarrollo actuaciones preventivas y de atención psicosocial a enfermos de cáncer y*

*sus familiares que residen en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.*

*AECC se compromete a la ejecución de actuaciones de prevención y atención psicosocial a enfermos de cáncer y sus familiares así como a la coordinación con el personal técnico del Departamento de Servicios Sociales y la justificación correspondiente.*

#### CUARTA: VIGENCIA

*La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020; fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.*

*Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, sí el interesado lo hace antes del 15 de noviembre de 2020 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Diputación de Soria.*

*En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en la vigente legislación de contratación de las Corporaciones Locales.*

*No obstante, el convenio podrá extinguirse por:*

- Mutuo acuerdo entre las partes.*
- Denuncia de las partes.*
- Incumplimiento los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.*

#### QUINTA: FORMA DE PAGO

*La Diputación Provincial de Soria realizará el pago 100% de la cantidad prevista en el Convenio una vez presentadas la justificación y memoria de actividades.*

#### SEXTA: JUSTIFICACIÓN

*La justificación del programa deberá presentarse hasta el 15 de noviembre de 2020, de acuerdo al documento ANEXO I.*

*La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:*

- Certificado del secretario/a de la asociación, que acredite que la subvención concedida, se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó, y ayudas recibidas para el mismo objeto/finalidad financiada mediante el presente convenio. ANEXO II.*
- Certificado de gastos producidos hasta la fecha de presentación de la justificación en relación al programa subvencionado que incluya una relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total y especificando el personal imputado para la realización de la actividad. ANEXO III.*
- Facturas, nóminas y/o seguros sociales, justificativos del gasto realizado por valor del 100% de la cantidad financiada por la Diputación Provincial de Soria, y justificante de pago por entidad bancaria.*
- Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (15 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa*

*subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa.*

- *Certificados de estar al corriente de la Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.*

#### SEPTIMA: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

*Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.*

##### Penalizaciones:

*- Será penalizada en un 30% de la ayuda concedida cuando se presente la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*

*- Será penalizada en un 40% de la ayuda concedida cuando finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

#### OCTAVA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN

*La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Asociación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Asociación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico.*

#### NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

*Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:*

- *Por parte de Diputación Provincial; la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Gestión de Residencias, la Jefa de Servicios Sociales y un técnico/a que actuará de secretario/a.*
- *Por parte de AECC; el presidente de la Asociación y técnico adscrito al programa.*

*La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.*

*Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.*

*Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.*

#### DECIMA: LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

*Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.*



DÉCIMOPRIMERA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

*En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.”*

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio.

**7.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE SORIA (ARESO).**

Dada cuenta del Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Soria (ARESO) para el Programa de apoyo psicosocial de personas en proceso de rehabilitación alcohólica en el ámbito de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia, ejercicio 2.020.

Visto el informe técnico emitido por el Departamento de Servicios Sociales de fecha 19 de Octubre de 2.020.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros asistentes,  
ACORDÓ:

Primero.- Prestar su aprobación al Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

*“EXPONEN:*

*1.- La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local define las competencias de las Diputaciones Provinciales señalando que ejercerán las que las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas les atribuyan en los diferentes sectores de la Acción Pública y, en todo caso, b) a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios y c) a la prestación de los servicios municipales y a los de carácter supramunicipal y en su caso supra comarcal.*

*El art. 72 de la citada ley establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.*

*2.- La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, otorga a las Diputaciones Provinciales la competencia para la planificación de los servicios sociales, en el marco, desarrollo y ejecución de la planificación autonómica.*

*Establece en el art. 5.2º, “que los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social”*

*3.- La Ley 3/1994, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes en Castilla y León, y sus modificaciones introducidas por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, establece que, “sin perjuicio de las demás competencias corresponde a las Diputaciones Provinciales de Castilla y León desempeñar en su ámbito territorial las siguientes competencias y responsabilidades mínimas: la aprobación de Planes Provinciales sobre drogas, que incluyan programas de prevención e integración social; así como de información,*

*orientación y motivación de drogodependientes a través de Centros de Acción Social (CEAS), así como la prestación integral y adecuada de programas de prevención e integración social y el apoyo de las Asociaciones y Entidades que desarrollen actividades previstas en el Plan Regional sobre Drogas”.*

*La Diputación de Soria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, mantiene líneas de colaboración con distintas Asociaciones y Fundaciones de interés social.*

*4.- Que La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Soria –ARESO- se encuentra inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Carácter Social con el Servicio General de Apoyo y Seguimiento a Personas Drogodependientes, con el nº de registro: 420164 y también está inscrita en el Registro de Servicios Sanitarios con el Nº 42-C3-0066 como Servicio Integrado en Organización no sanitaria con la Oferta Asistencial de Otras Unidades Asistenciales (Psicología Sanitaria) (1/900,2).*

*ARESO es una asociación, sin ánimo de lucro, de alcohólicos rehabilitados que desarrolla sus programas en Soria capital y resto de provincia y su finalidad principal es dar apoyo a las personas asociadas y sus familiares, en el proceso de rehabilitación del alcoholismo. Por una parte dando apoyo y atención psicológica a personas con problemas de adicción y abuso de alcohol y a sus familiares y también apoyando su inserción social.*

*Como característica propia la Asociación señala su voluntad de compartir la experiencia y capacidades humanas de sus personas asociadas, en beneficio mutuo y de la sociedad en general.*

*Desde el año 2014 siguiendo las instrucciones de la Junta de Castilla y León, la Asociación atiende también otro tipo de adicciones sin sustancia como la ludopatía.*

*5.- La Diputación de Soria posee un Plan Provincial sobre Drogas en vigor elaborado en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes en Castilla y León.*

*La Diputación de Soria, no es ajena a la problemática de drogodependencias y a la necesidad de intervenir en la población de nuestra provincia mediante la realización de acciones destinadas a mejorar la información, el conocimiento de la enfermedad, la prevención de conductas de abuso y adición, y propiciar un consumo responsable así como en la necesidad de facilitar la intervención y el seguimiento de aquellas personas en rehabilitación de sus adicciones en las zonas rurales de la provincia de Soria.*

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

*El Convenio permitirá la colaboración económica entre la Diputación Provincial de Soria y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Soria –ARESO- para la financiación del Programa de apoyo psicosocial y atención de personas en proceso de rehabilitación alcohólica y sus familias en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.*

### **SEGUNDA: POBLACIÓN DESTINATARIA**

*Las personas destinatarias de las acciones propuestas en este programa pertenecen a municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria, y se contemplan dos vías de actuación:*

- **ATENCIÓN INDIRECTA EN MATERIA DE ADICCIONES A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL (CEAS):**

*ARESO prestará apoyo y orientación al colectivo de profesionales de los Servicios Sociales de la Diputación, incidiendo especialmente en:*

- *información sobre la detección y prevención de conductas y patrones de abuso y de consumo adictivos especialmente en adolescentes y grupos vulnerables.*
- *Información para el conocimiento de la problemática del alcoholismo como enfermedad y de los recursos para la intervención.*
- *Orientaciones para promover acciones de prevención comunitarias y de consumo responsable en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.*

*ARESO también prestará asesoramiento en aquellas actuaciones con grupos y colectivos con los que se esté interviniendo desde los Servicios Sociales de la Diputación de Soria.*

- ***ATENCIÓN DIRECTA A PERSONAS CON ADICCIÓN RECONOCIDA Y SUS FAMILIARES***

*Esta actuación, que se contempla para habitantes de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria, se dirigirá a:*

- *Personas que vienen asistiendo a la Asociación y tienen una participación activa en la rehabilitación de su adicción.*
- *Personas que contacten con la asociación y soliciten información o apoyo en su rehabilitación.*
- *Personas que los C.E.A.S. pongan en contacto con la asociación para beneficiarse de la intervención.*
- *Familiares de las anteriores.*

*Los objetivos que se plantea ARESO en esta línea de actuación son:*

- *aumentar las posibilidades de acción e intervención de ARESO en el colectivo de zonas rurales de la provincia de Soria y estar en contacto y apoyar el proceso de rehabilitación o hacer un seguimiento del mismo, por teléfono, internet, o videoconferencia, dependiendo de la disponibilidad de recursos de la persona usuaria.*
- *Continuar el seguimiento de las personas con adicciones que habitualmente venían a la asociación antes del confinamiento y posteriores medidas preventivas sanitarias de restricción social.*
- *Recibir y atender a las personas que, que por las circunstancias actuales o por dificultad de desplazamiento se pongan en contacto con la asociación.*
- *Atender y hacer una intervención telefónica o telemática de las personas que los C.E.A.S pongan en contacto con la asociación.*

### **TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

*La Diputación Provincial de Soria, se compromete a aportar a la Asociación de alcohólicos rehabilitados de Soria-ARESO-, la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 EUROS), para el desarrollo del Programa de Apoyo Psicosocial y atención de personas en proceso de rehabilitación alcohólica en los municipios de < de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.*

*ARESO se compromete a la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial y Atención, la coordinación con el personal técnico del Departamento de Servicios Sociales y la justificación correspondiente.*

#### CUARTA: VIGENCIA

*La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020; fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.*

*Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, si el interesado lo hace antes del 15 de noviembre de 2020 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Diputación de Soria.*

*En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en la vigente legislación de contratación de las Corporaciones Locales.*

*No obstante, el convenio podrá extinguirse por:*

- *Mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Denuncia de las partes.*
- *Incumplimiento los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.*

#### QUINTA: FORMA DE PAGO

*La Diputación Provincial de Soria realizará el pago 100% de la cantidad prevista en el Convenio una vez presentadas la justificación y memoria de actividades.*

#### SEXTA: JUSTIFICACIÓN

*La justificación del programa deberá presentarse hasta el 15 de noviembre de 2020, de acuerdo al documento ANEXO I.*

*La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:*

- *Certificado del secretario/a de la asociación, que acredite que la subvención concedida, se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó, y ayudas recibidas para el mismo objeto/finalidad financiada mediante el presente convenio. ANEXO II.*
- *Certificado de gastos producidos hasta la fecha de presentación de la justificación en relación al programa subvencionado que incluya una relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total y especificando el personal imputado para la realización de la actividad. ANEXO III.*
- *Facturas, nóminas y/o seguros sociales, justificativos del gasto realizado por valor del 100% de la cantidad financiada por la Diputación Provincial de Soria, y justificante de pago por entidad bancaria.*
- *Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (15 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa.*
- *Certificados de estar al corriente de la Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.*

#### SEPTIMA: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

#### Penalizaciones:

- Será penalizada en un 30% de la ayuda concedida cuando se presente la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

- Será penalizada en un 40% de la ayuda concedida cuando finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

#### OCTAVA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Asociación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Asociación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico.

#### NOVENA: COMISION DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de Diputación Provincial; la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Gestión de Residencias, la Jefa de Servicios Sociales y un técnico/a que actuará de secretario/a.
- Por parte de ARESO SORIA; el presidente de la Asociación y técnico adscrito al programa.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

#### DECIMA: LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

#### DÉCIMOPRIMERA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

*En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.”*

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio.

## **8.- CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE SORIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS MENORES A SU CARGO.**

Dada cuenta de escrito del Ayuntamiento de Soria sobre renovación del Convenio de Colaboración suscrito con esta Diputación Provincial para el mantenimiento del Centro de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo, ejercicio 2.020.

Visto el informe técnico emitido por el Departamento de Servicios Sociales de fecha 19 de Octubre de 2.020.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros asistentes,  
ACORDÓ:

Primero.- Prestar su aprobación al Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

### *“EXPONEN*

*La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León contempla, entre las finalidades del sistema, “favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión, y la compensación de los déficits de apoyo social”(art. 5.2).*

*La Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León constituye el marco normativo en el que se encuadran las actuaciones de asistencia a la mujer víctima de violencia. En su Título II, capítulo I, se regula la estructura de la Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género de Castilla y León concibiéndola como “el conjunto de centros y servicios destinados a la atención integral de las mujeres víctimas de alguna de las formas de violencia de género previstas en esta ley, así como de las personas de ellas dependientes, menores o mayores.”*

*En su artículo 6, establece como competencia de las entidades locales “Prestar aquellos programas y servicios que les sean propios, conforme a la legislación de régimen local, garantizando su mantenimiento.”*

*Dicha ley clasifica los centros en centros de emergencia, casas de acogida y pisos tutelados, definiendo, en su art. 25, las Casas de Acogida como “aquellas viviendas que tienen por objeto dispensar por personal especializado alojamiento seguro, así como*

*manutención a las mujeres víctimas y, en su caso, a las personas dependientes de ellas, para llevar a cabo su recuperación integral, desde los ámbitos psicológico, educativo, sanitario, laboral y jurídico, actuando en coordinación con las entidades competentes, y favoreciendo la superación de los efectos de la violencia de todas las personas afectadas.”*

*La Red de Asistencia a la Mujer víctima de maltrato o abandono familiar en Castilla y León se crea por Decreto 5/2000, de 13 de Enero y por Orden de 3 de Abril de 2000, regulando las características y uso de los centros.*

*En este marco normativo, el Excmo. Ayuntamiento de Soria gestiona un Centro de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género y para los menores a su cargo.*

*El Excmo. Ayuntamiento de Soria, es titular de tres inmuebles, que se destinarán a Casa de Acogida y a Centro de Emergencia para mujeres víctimas de violencia de género.*

*La Excma. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Servicios Sociales, realiza las actividades en la materia, encomendadas en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, y posteriores disposiciones.*

*El Excmo. Ayuntamiento de Soria, a través de su Departamento de Servicios Sociales, realiza las actividades en la materia, encomendadas en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, y posteriores disposiciones y que gestiona una Casa de Acogida y Centro de Emergencia de titularidad propia.*

*Ambos Organismos están interesados en colaborar en la materia para conseguir una adecuada atención y bienestar de las mujeres y menores a su cargo, si los hubiera, víctimas de violencia de género.*

*Por lo que con base en los fundamentos anteriores, acuerdan llevar a cabo el presente convenio, conforme a las siguientes*

## **CLAUSULAS**

*PRIMERA.- Objeto del Convenio. Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Excma. Diputación Provincial de Soria, en el mantenimiento de la Casa de Acogida y Centro de Emergencia de titularidad municipal para la atención de las mujeres y menores a su cargo, si las hubiera, víctimas de violencia de género. Dicho recurso cuenta con las siguientes plazas:*

- Casa de Acogida: 3*
- Centro de Emergencia: 2*

*SEGUNDA.- Definición del recurso. Servicios que se prestan:*

*Casa de Acogida: Es una vivienda que tiene por objeto dispensar por personal especializado alojamiento seguro, así como manutención a las mujeres víctimas y, en su caso, a menores dependientes de ellas, para llevar a cabo su recuperación integral, desde los ámbitos psicológico, educativo, sanitario, laboral y jurídico, actuando en coordinación con las entidades competentes, y favoreciendo la superación de los efectos de la violencia.*

*El tiempo de estancia máximo en la casa de acogida, no será superior a seis meses, pudiendo ampliarse la estancia en seis meses más, en dos prórrogas de tres meses cada una de ellas, en casos y circunstancias excepcionales debidamente acreditadas por el Equipo Técnico.*

Servicios que se prestan:

- Alojamiento, protección y manutención.
- Servicio de Atención Social de Salud.
- Servicio de Atención Psicológica a mujeres y menores a su cargo.
- Servicio de Asesoramiento Jurídico.
- Atención a las necesidades educativas.
- Apoyo a la autonomía funcional de la mujer y su integración socio-comunitaria.

Centro de Emergencia: Es un centro donde se acoge con carácter urgente a las mujeres víctimas y, en su caso, a menores a su cargo, con el objeto de garantizar su integridad y seguridad personal y que funciona las veinticuatro horas al día todos los días del año.

La permanencia máxima de las mujeres y menores a su cargo, será de doce días.

Servicios que se prestan:

- Alojamiento, protección y manutención.
- Servicios de Atención Social y Salud.
- Gestiones oportunas para facilitar la derivación al recurso más idóneo para mujeres y menores a su cargo.

TERCERA.- Beneficiarias.

Serán beneficiarias del Centro de Emergencia, aquellas mujeres, mayores de edad, que siendo víctimas de situaciones de violencia de género, requieran de una atención, asistencia y apoyo urgente para salvaguardar su integridad física y psíquica.

Serán beneficiarias de la Casa de Acogida, las mujeres víctimas de violencia de género, que soliciten voluntariamente plaza en una casa de acogida, a través de la Corporación Local correspondiente y que la Comisión Técnica de esa Provincia acuerde su ingreso, pudiendo ir acompañada de menores a su cargo si los hubiera.

CUARTA.- Compromisos y obligaciones de la Diputación Provincial de Soria.

La Diputación Provincial de Soria se compromete a hacer una aportación económica para el mantenimiento de Centro de Acogida, en el ejercicio 2020 de 34.941 €.

La Diputación de Soria prestará a las mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo, que ingresen en el centro de emergencia procedentes del ámbito rural de la provincia de Soria, atención y apoyo psicológico, asesoramiento jurídico y social.

QUINTA.- Justificación.

La justificación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Soria del destino dado a la aportación de la Excmo. Diputación Provincial de Soria, deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2020.

La justificación de la financiación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de la actividad realizada.



2. *Certificado que acredite que la cantidad se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó y que el Ayuntamiento de Soria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
3. *Certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados con cargo al programa subvencionado, que incluya relación detallada de los gastos realizados y firmado por el interventor.*
4. *Finalizado el ejercicio en curso, con anterioridad a 28 febrero 2021, se presentará memoria de actividad anual, así como, certificado de los derechos reconocidos, obligaciones y pagos realizados durante el ejercicio subvencionado.*

#### SÉXTA.- Vigencia del Convenio.

*La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.*

*El presente Convenio podrá ser firmado anualmente, siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Excm. Diputación de Soria y así lo soliciten los interesados con fecha anterior al 30 de noviembre de 2020.*

*No obstante el convenio podrá extinguirse por:*

- *Mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Denuncia de las partes.*
- *Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.*

#### SEPTIMA.- Comisión de seguimiento

*Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:*

- *Por parte de Diputación Provincial; la Presidenta de la Comisión de Igualdad, Servicios Sociales y Residencias, la Jefa de servicio de Servicios Sociales y un técnico del departamento de Servicios Sociales que actuará de secretario.*
- *Por parte del Ayuntamiento: la Concejala de Igualdad y Perspectiva de Género, la Coordinadora de Servicios Sociales y un técnico de la Concejalía.*

*La Comisión de seguimiento será competente, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio y valoración de la continuidad del mismo.*

*Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.*

*Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.*

#### OCTAVA.- Ley de Protección de datos.

*Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.*

NOVENA.- Régimen jurídico.

*En lo no previsto en el presente Convenio, ambas partes se someten al marco legal de la legislación administrativa.”*

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio.

**9.- DEJAR SIN EFECTO CONVENIO DELEGACIÓN SORIANA DE ATLETISMO (XXVII CAMPO A TRAVÉS INTERNACIONAL DE SORIA).**

Esta Diputación Provincial, con fecha 28/07/2020, firmó un convenio de colaboración con la Delegación Soriana de Atletismo para subvencionar la organización del “XXVII Campo a Través Internacional de Soria, 2.020, a la vez que la promoción turística de la provincia, aprovechando la difusión en los distintos medios de comunicación, y la promoción del atletismo en la provincia.

Con fecha 19/10/2020, registro 17237, por la Delegación Soriana de Atletismo se comunica la suspensión del “Cross Internacional de Soria 2020”, debido a la situación socio sanitaria (COVID-19).

Visto el informe, de fecha 19/10/2020, del Coordinador de Deportes.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDO:

Resolver y dejar sin efecto el convenio suscrito entre la Diputación Provincial y la Delegación Soriana de Atletismo para subvencionar la organización, ejercicio 2020, del “XXVII Campo a Través Internacional de Soria”, por no celebrarse el citado evento deportivo.

**10.- JUEGOS ESCOLARES 2020-2021.**

Dada cuenta de la “Guía de medidas para competiciones oficiales y entrenamientos de ámbito deportivo federado”, publicada por la Dirección General de Deportes de la JCyL, así como la “Guía para el Deporte Escolar 2020-2021”, remitida por la Dirección General de Deportes de la JCyL, por correo electrónico, en la que se indica que “*mediante Orden de la Consejería competente en materia de deporte se establecerá la fecha de comienzo de los entrenamientos y competiciones incluidos en el Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León (Juegos Escolares de Castilla y León y Campeonatos Autonómicos de Edad de Castilla y León)*”. Y que “*las actividades no competitivas que se incluyan en el Programa de Deporte en Edad Escolar, se registrarán asimismo por las indicaciones de la presente Guía*”.

Vista la propuesta del Departamento de Deportes de organizar una competición escolar virtual, en la que participen, dentro del horario lectivo, los grupos

estables formados en los centros escolares, denominada “Juegos en la Escuela, competición virtual”.

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud de 20 de octubre de 2020, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Realizar el programa denominado “Juegos en le Escuela, competición virtual” durante el periodo de tiempo que se mantengan las actuales circunstancias sanitarias o hasta que se publique la correspondiente Orden que convoque los Juegos Escolares 2020-2021.

Segundo.- Los gastos ocasionado de la actividad (material necesario, en caso de precisarse, trofeos, etc.) se aplicarán a la partida presupuestaria 34010-22617, denominada “Juegos Escolares”.

## **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formuló ningún ruego y pregunta.

## **FUERA DEL ORDEN DEL DIA.**

Previa declaración de urgencia acordada en forma reglamentaria al amparo del art. 51 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril y del art. 83 del R.O.F., pese a no figurar en el Orden del Día se sometieron a consideración los siguientes asuntos:

### **1.- CONCESIÓN PRIMER LOTE SUBVENCIONES CONVOCATORIA GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AUTÓNOMOS Y PYMES EN LA DENOMINADA NUEVA NORMALIDAD.**

La Junta de Gobierno de 9 de junio de 2020 aprobó la convocatoria de subvenciones para sufragar los gastos de las cuotas de la Seguridad Social de autónomos y Pymes de menos de 250 trabajadores de la provincia de Soria que cumplieran los requisitos establecidos en la base segunda de la citada convocatoria (BOP 15-06-2020). Estableciéndose el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de julio de 2020.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se recibieron 986 solicitudes.

Comprobado que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 47904 “Apoyo Pymes y autónomos” del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria para el ejercicio 2020 para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Vistos los informes de Intervención y del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo relativos a los expedientes que se citan.

De acuerdo con el procedimiento de concesión establecido en la base décimo primera de la convocatoria, la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder las subvenciones que se recogen en la tabla siguiente, con cargo a la citada partida y por los importes que se citan.

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN</b>
MORENO MAYDAGAN ANTONIO	1.000,00 €
MAESO MANCHADO JAVIER	1.000,00 €
VAZQUEZ DUANTEZ LARA	1.000,00 €
ALBITRE MAMOLAR M <sup>a</sup> SOLEDAD	1.000,00 €
DE DIEGO LOPEZ MARIANO	1.000,00 €
GARCIA GARCIA NOELIA	1.000,00 €
CASAUS ANSO MARIA	1.000,00 €
GONZALEZ MACHO ANABEL	1.000,00 €
GARCIA PASCUAL BELEN	1.000,00 €
DIAZ ENCABO GUSTAVO	1.000,00 €
CERRADA LAMATA M <sup>a</sup> DEL MAR	1.000,00 €
GIL VALDÉS ANA ISABEL	1.000,00 €
RUIZ SEVILLANO M <sup>a</sup> INES	1.000,00 €
GARCIA HERNANDEZ ANA CRISTINA	1.000,00 €
ZABALA MARTINEZ M <sup>a</sup> JESUS	1.000,00 €
VILLAS MONEDERO MARIA	1.000,00 €
CHAMARRO REQUEJO MERCEDES	1.000,00 €
HERRERO GUERRERO M <sup>a</sup> CRUZ	1.000,00 €
VARAS MORENO M <sup>a</sup> TERESA	1.000,00 €
MUÑOZ GARCIA ALVARO	1.000,00 €
LAGUNAS ESPEJA LAURA	1.000,00 €
AHISSOU YOUNES	1.000,00 €
PEREZ ACOSTA ELVIA JOSEFINA	1.000,00 €
HERAS SOMOZA ESMERALDA	1.000,00 €
GOMEZ PARDO PABLO	1.000,00 €
DEL CASTILLO SANTON M <sup>a</sup> ANGELES	1.000,00 €
CARRO MIGUEL JULIAN	1.000,00 €
HERNANDEZ GAÑAN SUSANA	1.000,00 €
SANZ SANTORUM VANESSA	1.000,00 €
MARINA MEDRANO PEDRO MARIA	1.000,00 €
SANZ ESCRIBANO MARIA	1.000,00 €
CAMARA PEREZ VICENTE	1.000,00 €
CACHO PINO YOLANDA	1.000,00 €
MORENO CARRO SUSANA	1.000,00 €
PONCE SAMANAMUD NELLY ELISABETH	1.000,00 €

GIL GOMEZ PIEDAD	1.000,00 €
MAYOR GREGORIO Mª DEL ROCIO	1.000,00 €
ARRIBAS TOLEDO YOLANDA	1.000,00 €
JIMENEZ GALAN ANA ISABEL	1.000,00 €
JIMENEZ CALONGE IRENE	1.000,00 €
BACHO SOTILLOS JOSE ANDRES	1.000,00 €
MUNERA MONDRAGON CAROLINA	1.000,00 €
MARTINEZ MARCOS ANA MILAGROS	1.000,00 €
MARTINEZ MARCOS Mª DEL CARMEN	1.000,00 €
OLIVA CRESPO ARACELI	1.000,00 €
CALAVIA CALAVIA ROSA NATIVIDAD	1.000,00 €
CHECA CASADO BEATRIZ	1.000,00 €
BARTOLOME ALCALDE EVA Mª	1.000,00 €
MULLOR SANCHEZ JOSE ALBERTO	1.000,00 €
LARREN IZQUIERDO BIENVENIDO ANTONIO	1.000,00 €
SANZ SANZ ANSELMA	1.000,00 €
AGUILERA GUERRERO JOSE JULIAN	1.000,00 €
MARTINEZ LAFUENTE FLORINDA	1.000,00 €
MIGUEL GARCIA LAURA	1.000,00 €
HERNANDEZ MANRIQUE Mª LUISA	1.000,00 €
TOUHAMI AZEDINE	1.000,00 €
HERRERO SANTOS Mª JESUS	1.000,00 €
MUHAMMAD ABBAS	1.000,00 €
RUBIO MARINA BLANCA	1.000,00 €
FUENTES GONZALEZ MARIA ROSARIO	1.000,00 €
GOMEZ SEBASTIAN FRANCISCO JAVIER	1.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>61.000,00 €</b>

Segundo.- De conformidad con la base décimo cuarta de la convocatoria, proceder al anticipo del 50% de la cantidad concedida a cada beneficiario, que se recoge a continuación:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>IMPORTE DEL ANTICIPO</b>
MORENO MAYDAGAN ANTONIO	500,00 €
MAESO MANCHADO JAVIER	500,00 €
VAZQUEZ DUANTEZ LARA	500,00 €
ALBITRE MAMOLAR Mª SOLEDAD	500,00 €
DE DIEGO LOPEZ MARIANO	500,00 €
GARCIA GARCIA NOELIA	500,00 €
CASAUS ANSO MARIA	500,00 €
GONZALEZ MACHO ANABEL	500,00 €
GARCIA PASCUAL BELEN	500,00 €
DIAZ ENCABO GUSTAVO	500,00 €
CERRADA LAMATA Mª DEL MAR	500,00 €
GIL VALDÉS ANA ISABEL	500,00 €

RUIZ SEVILLANO Mª INES	500,00 €
GARCIA HERNANDEZ ANA CRISTINA	500,00 €
ZABALA MARTINEZ Mª JESUS	500,00 €
VILLAS MONEDERO MARIA	500,00 €
CHAMARRO REQUEJO MERCEDES	500,00 €
HERRERO GUERRERO Mª CRUZ	500,00 €
VARAS MORENO Mª TERESA	500,00 €
MUÑOZ GARCIA ALVARO	500,00 €
LAGUNAS ESPEJA LAURA	500,00 €
AHISSOU YOUNES	500,00 €
PEREZ ACOSTA ELVIA JOSEFINA	500,00 €
HERAS SOMOZA ESMERALDA	500,00 €
GOMEZ PARDO PABLO	500,00 €
DEL CASTILLO SANTON Mª ANGELES	500,00 €
CARRO MIGUEL JULIAN	500,00 €
HERNANDEZ GAÑAN SUSANA	500,00 €
SANZ SANTORUM VANESSA	500,00 €
MARINA MEDRANO PEDRO MARIA	500,00 €
SANZ ESCRIBANO MARIA	500,00 €
CAMARA PEREZ VICENTE	500,00 €
CACHO PINO YOLANDA	500,00 €
MORENO CARRO SUSANA	500,00 €
PONCE SAMANAMUD NELLY ELISABETH	500,00 €
GIL GOMEZ PIEDAD	500,00 €
MAYOR GREGORIO Mª DEL ROCIO	500,00 €
ARRIBAS TOLEDO YOLANDA	500,00 €
JIMENEZ GALAN ANA ISABEL	500,00 €
JIMENEZ CALONGE IRENE	500,00 €
BACHO SOTILLOS JOSE ANDRES	500,00 €
MUNERA MONDRAGON CAROLINA	500,00 €
MARTINEZ MARCOS ANA MILAGROS	500,00 €
MARTINEZ MARCOS Mª DEL CARMEN	500,00 €
OLIVA CRESPO ARACELI	500,00 €
CALAVIA CALAVIA ROSA NATIVIDAD	500,00 €
CHECA CASADO BEATRIZ	500,00 €
BARTOLOME ALCALDE EVA Mª	500,00 €
MULLOR SANCHEZ JOSE ALBERTO	500,00 €
LARREN IZQUIERDO BIENVENIDO ANTONIO	500,00 €
SANZ SANZ ANSELMA	500,00 €
AGUILERA GUERRERO JOSE JULIAN	500,00 €
MARTINEZ LAFUENTE FLORINDA	500,00 €
MIGUEL GARCIA LAURA	500,00 €
HERNANDEZ MANRIQUE Mª LUISA	500,00 €
TOUHAMI AZEDINE	500,00 €
HERRERO SANTOS Mª JESUS	500,00 €
MUHAMMAD ABBAS	500,00 €

RUBIO MARINA BLANCA	500,00 €
FUENTES GONZALEZ MARIA ROSARIO	500,00 €
GOMEZ SEBASTIAN FRANCISCO JAVIER	500,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>30.500,00 €</b>

Tercero.- Comunicar a los interesados que:

De acuerdo con la base décimo quinta de la convocatoria, la Diputación verificará de oficio el 26 de abril de 2021 el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la convocatoria y procederá a la entrega del segundo anticipo.

La Diputación procederá a verificar de oficio el 26 de octubre de 2021 el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la convocatoria referidas al período subvencionable, para considerar, en su caso, que se ha cumplido el objeto de la subvención.

**2.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR RECAUCHUTADOS CIRIA, CONTRA ACUERDO APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CUBIERTAS.**

Con fecha 30/09/2020 tuvo entrada en esta Diputación escrito de D. Tomás Ciria Asensio, dueño del negocio Recauchutados Ciria, por el que se interpone recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 14/09/2020, por el que se aprobó el expediente de contratación para adquisición y montaje de cubiertas y los pliegos que regirán la licitación.

En dicho recurso se formulan diversas alegaciones referidas a los pliegos y en base a ello el recurrente solicita que se dicte Resolución por la que se acuerde la suspensión de la tramitación del expediente y se anulen los acuerdos adoptados hasta ahora y la retroacción de las actuaciones con las correcciones necesarias de acuerdo a derecho y a la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante.

A la vista de los informes emitidos tanto por la Sección de Contratación como la de por Vías Provinciales, se exponen resumidamente las alegaciones formuladas y su resolución:

1ª.- Se alega la falta de coincidencia de los elementos de solvencia técnica señalados en el anuncio (dos) con los del Pliego de Prescripciones Técnicas (tres); y que tanto la solvencia como los criterios de adjudicación se han incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas cuando deberían venir en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Respecto a esta alegación cabe señalar que la posible falta de coincidencia de la solvencia no es tal, como así lo reconoce el propio recurrente: el aspecto tercero que incluye el pliego es una mera consecuencia lógica de los otros dos, por lo que no plantea problema alguno en la licitación.

Por otro lado, el hecho de que la solvencia técnica y criterios de adjudicación estén indebidamente incluidos en el Pliego de Prescripciones técnicas

tampoco afecta a la licitación, ya si bien estos aspectos debieron estar en el Pliego de cláusulas administrativas conforme a lo previsto en el art. 122 LCSP, también se incluyeron en el pliego de cláusulas administrativa por lo que se trata de una mera duplicidad que no supone perjuicio alguno para los licitadores.

2ª.- Señala el recurrente la falta de claridad en el pliego respecto al criterio de solvencia relativo a la inscripción en el Registro Especial de Talleres de Reparación de vehículos.

Pues bien, la solvencia exigida en el pliego en este aspecto se refiere al Registro Especial de Talleres de Reparación de Vehículos de la Junta de Castilla y León y dentro de este registro el de montaje y reparación de neumáticos. El recurrente ya formuló por correo electrónico esta consulta en el plazo de presentación de ofertas, y fue resuelta en este sentido mediante contestación que le fue remitida; si bien, debió ser publicada también en la Plataforma de Contratos para conocimiento de todos los licitadores.

3ª.- También se alega que la exigencia de los sellos de calidad: ISO 9001:2008 e ISO 14001:2004 impide la competitividad y es desproporcionada respecto a la valoración económica del servicio, ya que es un contrato de suministro.

Estamos ante un contrato de suministro que incluye además el montaje de las cubiertas y esto último motiva la exigencia de los sellos de calidad: ISO 9001:2008 e ISO 14001:2004, que viene justificada, tal como indica el técnico en su informe como *“.....garantía de esta Administración de que las empresas licitadoras al disponer de los sellos indicados tienen conocimientos técnicos, así como eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar el suministro y montaje de cubiertas en vehículos y maquinaria de Diputación.... El exigir la posesión de los sellos indicados no es considerado nada crítico, no impidiendo la competitividad en absoluto”*.

4ª.- Como cuarta alegación se señala que la exigencia de que el taller esté en la ciudad de Soria es contraria a la competencia y no está justificado ya que se dan dos horas para el suministro pudiéndose realizar desde más sitios que desde Soria.

Respecto a esta alegación, tal como expone el recurrente hay numerosa jurisprudencia en la que, como principio general, se recoge la prohibición de exigir como criterio de solvencia la ubicación de instalaciones en una localidad o ámbito en el que se ha de prestar el contrato, por ser contrario a la competencia y al principio de no discriminación e igualdad de trato.

Pero, tal como ha señalado el Tribunal de Recursos Contractuales de Castilla y León, este aspecto puede constituir una condición de ejecución del contrato y exigirse el correspondiente compromiso de adscripción de medios, siempre que de acuerdo con el principio de proporcionalidad se considere necesario o imprescindible para la buena ejecución de las prestaciones objeto del contrato. Es decir, no puede concluirse como regla general que la exigencia de tener un establecimiento físico en una ubicación determinada sea discriminatoria, sino que habrá que valorar cada caso



concreto, por lo que es importante que se justifique adecuadamente su necesidad para garantizar la eficacia y la calidad del servicio.

Y en este caso concreto, el técnico, en su informe emitido con ocasión de este recurso ha justificado esta condición impuesta en el pliego porque “... *es en Soria donde Diputación tiene el Parque de Maquinaria y no resultaría justificado en el estudio económico realizado tener que ir fuera del lugar de ubicación del Parque de Maquinaria a reparar las cubiertas de los vehículos, por gasto de desplazamientos y tiempos empleados en los traslados*”.

Pues bien, aun pudiendo considerarse justificado este requisito tal como ha señalado el técnico, no es menos cierto que en el pliego no se motivó adecuadamente, ni se menciona que el lugar de ejecución del contrato sea el Parque de Maquinaria de Soria, y por otra parte, exigir que la empresa disponga de un local-taller en la ciudad, excluiría de la licitación a empresas que tengan talleres en municipios próximos, por lo que esa limitación establecida en el pliego no parece acorde con el plazo máximo de dos horas para el suministro y montaje de cubiertas que señala el propio pliego.

5ª.- La alegación quinta se refiere a que la obligatoriedad de las marcas del pliego está basada en un informe de la OCU no actualizado, y no en informe de laboratorios técnicos o centros de investigación especializados en automóviles.

Ha de señalarse que el art. 126.6 de la LCSP establece que salvo que lo justifique el objeto del contrato, las prescripciones técnicas no harán referencia, entre otros a marcas, con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato en aplicación del apartado 5, en cuyo caso irá acompañada de la mención «o equivalente».

Conforme a este artículo y revisado el pliego de prescripciones técnicas se advierte que no queda debidamente justificada la exigencia de las marcas concretas que se indican en el pliego, sin que conste tampoco la mención “o equivalente”, y además el informe de la OCU en que se ha basado esa selección de marcas está elaborado en el año 2012 con datos no actualizados.

A la vista del contenido del recurso de reposición y de los informes del Jefe del Servicio de Vías Provinciales y de la Sección de Contratación que estima que han sido puestos de manifiesto en el recurso una serie de defectos en los pliegos que tienen la entidad suficiente para considerar que se incurre en vicio de nulidad, la Junta de Gobierno ACORDÓ:

1º.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Tomás Ciria Asensio (Recauchutados Ciria), contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 14/09/2020, anulando el mismo y los correspondientes pliegos de cláusulas.

2º.- Derivado de lo anterior, la anulación de todas las actuaciones realizadas en el expediente de contratación (Suministros 2020/38) dándolo por finalizado.

3°.- Iniciar un nuevo procedimiento de licitación con ese mismo objeto a cuyo efecto se redactarán nuevos pliegos que se ajusten a las consideraciones indicadas en el informe jurídico emitido por la Sección de Contratación.

4°.- Notificar este acuerdo al recurrente así como a la única empresa que concurrió a la licitación, y publicarlo igualmente en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

La sesión termina a las 10,30 horas de la mañana. De todo lo cual como Secretario, doy fe.